

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



JUEVES

4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DÍA DIECIOCHO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Parés Otero.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Buenas tardes. Se inician los trabajos de la Cámara de Representantes a la una y diecisiete de la tarde. Por poco rompo el cristal... hoy lunes, hoy estamos a... perdón, jueves 4 de septiembre del año 2025.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Buenas tardes, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Es muy fuerte...

SR. TORRES ZAMORA: Saludos a todos los compañeros que están aquí en la sesión, asesores y las personas que nos ven por las redes sociales y la televisión. Vamos a comenzar la sesión para el día de hoy y vamos a la invocación a cargo de Raiza Torres Ayala.

INVOCACIÓN

SRA. TORRES AYALA: Buenas tardes a todos.

Dice la Palabra del Señor en Isaías 12, versículo 2: "Miren, Dios ha venido a salvarme. Confiaré en Él y no tendré temor. El Señor Dios es mi fuerza y mi canción. Él me ha dado la victoria".

Oremos:

Padre Santo, Padre bueno. Gracias Señor por tus misericordias que se renuevan cada mañana, por ser nuestra fortaleza en medio de las adversidades; por tu Espíritu Santo que es nuestro consolador. Hoy invocamos tu presencia en medio nuestro. Toma el control de toda agenda legislativa que hoy se discute en este hemisiciclo. Bendice Señor este lugar, cada Representante, cada compañero de trabajo, renueva sus fuerzas. Bendícenos con salud y que tu presencia nos acompañe en todo tiempo. Esto lo pedimos a ti Padre en el nombre de tu hijo amado Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado el acta de la sesión anterior del 28 de agosto del 2025. Proponemos la misma para su aprobación.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento los turnos iniciales a las personas que usted tenga a bien reconocer.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se encuentra presente en el hemiciclo el compañero Pellé Santiago, comienza su turno a las una y diez... Okey, en el turno inicial reconozco a compañero Pellé Santiago que va a usar su turno ahora en estos momentos. El compañero Luis (Junior) Pérez Ortiz, el compañero Portavoz José Torres Zamora y la compañera del PIP Nelie Negrón...Lebrón, que no está en el hemiciclo. Señor Santiago Guzmán comienza a la una y diez. Adelante.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Muchísimas gracias, señor Presidente y buenos días a todos los compañeros y demás que se encuentran en el hemiciclo.

El turno que quiero coger en la tarde de hoy, el turno inicial, es con relación a un Proyecto de mi autoría y es la Resolución de la Cámara 199; que ha sido atendida por la Comisión de la Región Norte de la Cámara que preside el compañero Representante Jerry Nieves, y al cual quiero darle las más expresivas gracias por la diligencia, prontitud, que atendió este asunto que es tan importante y que guarda relación con las vidas y propiedades que se pueden perder cada vez que hay un evento atmosférico en la región de Toa Baja, Dorado, Toa Alta y pueblo adyacentes.

Esta Resolución -que es de nuestra autoría como les mencioné- fue presentada el 11 de marzo de este año y ordena una investigación exhaustiva sobre el estado de preparación de la represa La Plata, de cara a la temporada de huracanes. La misma persigue una investigación que se centre en las acciones tomadas por la Autoridad de Acueductos para preparar las represas que controlan el flujo de lo que es la tercera cuenca hidrográfica más grande en nuestra Isla del Encanto.

Y quiero enfatizar en que esta Comisión del Norte, que preside el compañero Jerry Nieves, actuó con prontitud sobre la misma porque él entiende que al igual que cualquier medida de importancia, sea atendida como corresponde. Y le dio paso a la misma y ya rindió un Informe parcial sobre este particular.

¿Qué provocó el compañero Nieves? Provocó reacciones de las agencias pertinentes, particularmente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados: porque se descubrió que esa represa La Plata no tenía generadores cuando se construyó hace cuhucientos años. Así vino de fábrica, sin generadores.

Pues esta administración y la Gobernadora de Puerto Rico unieron esfuerzos a raíz de unas emergencias que surgieron, que es de conocimiento público a través de toda la Isla que impactó grandemente la zona de San Juan; sectores que estuvieron varios días sin el preciado líquido y que provocó la reacción positiva para que este asunto se atendiera como Dios manda. Resultado de ella: hay treinta y ocho millones que se consiguieron para instalar generadores en esta represa La Plata que tanto impacta, como les dije anteriormente, a sectores de Toa Alta, Toa Baja y Dorado.

En adición, la propia Gobernadora hizo acto de presencia para atender el origen de ese problema que se ocasionaba no únicamente en sectores de Toa Alta, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, sino también que había una dependencia del agua que se producía en esa represa y que había que llevarla al área de San Juan -área metropolitana- porque no se producía el agua necesaria para abastecer a los residentes. Ante ello, la Gobernadora provocó que de siete bombas que trabajan en esa represa La Plata, se reparara una bomba adicional. Solo tres estaban funcionando cuando la Gobernadora hizo acto de presencia para atender la emergencia. Se arregló una inmediatamente,

provocando que tengamos cuatro; y ya se solicitaron los fondos -a través de la Junta- para que las restantes tres bombas se pudieran restablecer para servicio, no únicamente del área de Toa Baja, Dorado y Toa Alta sino también, que también podamos ser amigos del área metropolitana de San Juan, Carolina, Trujillo... cuando así una emergencia lo amerite.

Estamos en récord. Esta Resolución provocó la discusión y me reitero en el agradecimiento al compañero Jerry Nieves por atenderla -de forma diligente y precisa- para que esta discusión se diera. Así que esperamos que todos y cada uno de ustedes me den la mano en este asunto para que esta Resolución sea aprobada en la tarde de hoy, para que sigamos el trabajo de continuidad para poder darle los servicios esenciales que merece toda esta zona del área de Toa Baja, Toa Alta y Dorado y Vega Alta; para que sean atendidos no únicamente restableciendo los equipos que se dañaron o que no le dieron mantenimiento por el pasar del tiempo, de equipos que llevaban más de cincuenta años allí instalados ...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Compañero ya su turno culminó.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: ... ahora se atendió... Yo llevo en mi tiempo cuatro minutos y veinte segundos, pero de todos modos voy a dar por terminada mi alocución...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero.

SR. SANTIAGO GUZMÁN ... este turno inicial, solicitándole a todos y cada uno de ustedes que me den la mano en la aprobación...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Ya.

SR. SANTIAGO GUZMÁN ... de esta medida, porque estamos en época de huracanes y ...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero.

SR. SANTIAGO GUZMÁN ... hay que atenderla como Dios manda. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias a usted compañero Santiago Guzmán. Su turno culminó a la una y dieciséis de la tarde.

Ahora en su turno inicial reconozco a la compañera Representante Lebrón Robles, comenzando también a la una y dieciséis. Adelante.

SRA. LEBRÓN ROBLES: Muchas gracias, señor Presidente.

Las expresiones que voy a compartir en esta tarde vienen como resultado de haber sido víctima de una agresión verbal recientemente. Una agresión que incluyeron expresiones misóginas, racistas, edadísticas y sobre todo insultos al Cuerpo que represento. Es una preocupación la escalada de la violencia que estamos viendo, no solamente entre aquellas personas que tienen plataformas públicas de expresión, sino también entre muchas personas que entienden que porque pueden, quieren, insultar a la persona, particularmente a las mujeres que ocupamos cargos electivos y cargos públicos.

El ser una mujer no nos descalifica de poder estar dentro de los espacios de expresión, de los espacios de dirección, de los espacios de liderato... Y es preocupante que cuando se comienzan a hacer expresiones, no se le da el espacio a la discusión de la sustancia de las ideas; y cuando eso no sucede, entonces nos dirigimos a la persona de manera insultante.

Tenemos que ir limpiando lo que está pasando en el País. La escalada de la violencia ha llegado un punto crítico. Ha llegado a un punto de tanta intolerancia contra las mujeres, pero sobre todo, unos contra otros -puertorriqueños y puertorriqueñas- insultándose gratuitamente sin que haya consecuencias. Exhortamos en este momento que todo aquel que tenga una plataforma de expresión pública sea una persona que tenga la capacidad de mantener y elevar la discusión. Que se lleve a cabo una discusión de altura y respeto, enfocado no en el insulto personalista sino en el análisis de las ideas y no al insulto personal.

Me preocupa mucho que no solamente estas expresiones tan nefastas que se hicieron recientemente contra mi persona, no solo insultan a la mujer negra, a la mujer adulta mayor, a la mujer madre, esposa, hija, que todos y todas nosotros hemos sido parte; estamos aquí porque fuimos paridos por una madre. Y cuando insultan a una mujer nos insultan a todas. En este Cuerpo, tenemos un grupo de mujeres que en una u otra forma hemos sido también víctimas de este tipo de

visión de algunas personas que entienden que porque somos mujeres, pueden insultarnos gratuitamente y no va a haber consecuencias.

Pero no solo eso, es que insultan también a todas las mujeres que representamos. Cuando toman esas represalias gratuitas, esas expresiones nefastas contra las mujeres solo porque somos mujeres, cuando se hace alusión a la edad como una posible razón por la cual no podemos estar en espacios de liderato y de discusión de ideas que son valiosas para el País, es un problema. Y quien se calla, “quien calla, otorga”. Aquella persona que se hace eco de este tipo de expresiones se hace parte del problema y no de la solución. Yo exhorto en este momento a mis compañeras legisladoras de la Cámara de Representantes que también se unan a esta denuncia, a esta indignación que hoy me tocó a mí, pero que les ha tocado a otras antes que a mí y que no me extrañaría que les tocara a otras compañeras. Pero no solamente a las mujeres que participamos como Representantes en la Cámara, es a todos mis compañeros varones; a todos ustedes caballeros, que representan dignamente a las personas que los seleccionaron a ustedes para estar en este Cuerpo. Porque nosotros tenemos que levantar la calidad del discurso. Aquí nosotros nos respetamos a pesar de las diferencias de las ideas. Y cuando nosotros como hombres, ustedes como hombres callan, otorgan. Pedimos, por favor, que también haya unas expresiones de todos los caballeros que sabemos que son la mayoría, los que son respetuosos de las mujeres, son la gran mayoría de los hombres de este país y ustedes representan a esa parte importante de nuestra sociedad.

Así que, preocupada por la escalada de la violencia y preocupada porque este Cuerpo pueda hacer unas manifestaciones.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias.

SRA. LEBRÓN ROBLES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Culminó su tiempo, gracias, compañera Representante Lebrón Robles, por sus expresiones.

Ahora en el turno, al compañero... Ferrer Ri... en su turno inicial. Compañero Portavoz, ¿tiene alguna información sobre los compañeros?

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, entiendo que los compañeros van a hacer algunas expre... unas peticiones a la Presidencia.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No tenemos... no hay turnos iniciales peticionados. Los que pudiéramos hacer es que, en el turno de Peticiones, ellos puedan hacer una intervención y expresarse, porque no hay turnos iniciales solicitados y entonces estaríamos rompiendo las reglas.

Bueno, pues vamos a culminar los turnos iniciales y entonces expresiones no controversiales del compañero entonces Ferrer Rí... a Ferrer y a Charbonier.

Vamos ahora entonces su turno de, su turno... ¿No? Renunció al turno el compañero Pérez Ortiz. Ahora reconozco en su turno inicial al Portavoz Torres Zamora, comenzando a la una y veintidós.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, mis palabras van a ser sencillas, van en otro, obviamente entiendo la preocupación de la compañera, pero el turno lo quiero tomar en términos de lo que ha ocurrido esta semana también. No tiene que ver con la vicegobernación, tiene que ver con las bases del ejército de Estados Unidos en Puerto Rico. Y obviamente, el comentario que hicieron esta semana, que ha salido en las redes sociales, donde personas han opinado y, obviamente que la Gobernadora dijo que no quería las bases en Puerto Rico, etcétera, etcétera. Y yo escuché las expresiones de la señora Gobernadora y dijo claramente, como todos los puertorriqueños creo que estamos de acuerdo, que no queremos ejercicios con bala viva en Puerto Rico.

Ahora, yo sí estoy a favor de que si fuera necesario y si el ejército de Estados Unidos de mi nación quisiera establecer base, otra base o algún tipo de operación en Ceiba o donde sea en Puerto Rico, yo no tengo problema. O sea, a veces escuchamos a personas, yo escuché analistas en radio esta semana hablando en contra la posibilidad de que el ejército de Estados Unidos -de nuestro ejército- venga a Puerto Rico otra vez, pero esos mismos analistas decían hace poco que el ejército tiene que estar en Puerto Rico para combatir el crimen.

Esos mismos analistas decían que el ejército tenía que llegar aquí, qué bueno era el ejército de Estados Unidos cuando teníamos crisis, teníamos emergencias, teníamos huracanes, teníamos desastres y qué bueno que venían a ayudarnos. Pero entonces si se da la posibilidad de que el ejército llegue a Puerto Rico en algún tipo de operación -para ejercicios en Puerto Rico- o que se abra Ceiba nuevamente para algún tipo de operación, eso es malo. Entonces, es una cosa sí y una cosa no.

Yo personalmente, lo dije públicamente y lo establezco para récord aquí legislativo, si el ejército de mi nación, a la cual pertenezco y quiero ser parte como estado, desea traer algún tipo de operación a Puerto Rico, yo la favorezco. Y como he dicho claramente, pregúntenle a la gente de Fajardo, de Naguabo, de Ceiba, de Vieques -que perdieron los trabajos- que es una zona empobrecida, que perdió la actividad económica porque dos o tres empezaron a hacer una opinión en contra de los militares en ese momento por lo que pasó, que fue una tristeza lo que pasó en ese momento. Pero el hecho de que se fueran de Puerto Rico empobreció una zona de Puerto Rico. Y hay regiones en Estados Unidos y estados que buscan, obviamente, que lleguen bases americanas y movimiento americano sin ningún tipo de problema. En Texas, hay estudios que dicen que en Texas la actividad económica que las bases del ejército de Estados Unidos provocan en Texas son de 1.41 billones de dólares al año, 1., 140, perdón, 141 billones de dólares. Y el producto bruto de Texas -en 67 millones- se basa en las bases militares.

Así que, si las bases militares y el ejército de Estados Unidos quieren considerar a Puerto Rico para algo, yo no tengo problema; eso es trabajo y es el ejército de la nación que ayuda a Puerto Rico en casos de desastres.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Compañero Torres Zamora su turno culminó a la una y veintiséis de la tarde, culminando los turnos iniciales de la sesión de hoy.

Señor Ferrer Ríos, Santiago, perdón.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, son unas expresiones no controversiales.

Y es que la delegación del Partido Popular Democrático y este servidor se quieren solidarizar y apoyar las expresiones de la compañera Lebrón Robles y rechazar y condenar las expresiones en su contra. Y es bien importante: la Cámara debe estar unida cuando se ataca personalmente a uno de sus miembros y asegurarnos que se combatan las ideas, no las personas.

Esas serían mis expresiones.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien. Ha lugar la petición del compañero Ferrer Santiago.

Compañero Charbonier China.

SR. CHARBONIER CHINEA: Buenas tardes, señor Presidente.

De igual forma para solidarizarme, igual si los compañeros de la Mayoría quieren hacerlo, con la compañera Nelie Lebrón Robles por dichas expresiones. Siendo una expresión no controversial, no puedo expresarme lo que siento del analista, pero lo pueden interpretar con la expresión. Así que total apoyo a la compañera en la institución de la Cámara y sabe que cuenta con nuestro cariño y nuestro respeto. Ha sido una compañera de excelencia como portavoz de la Comisión de Hacienda. Y fueron unas expresiones, como siempre ha sido el estilo de ese señor, fuera de lugar e irrespetuosas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien, compañero Charbonier China. Ha lugar su petición.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Pasamos al primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 314, R. de la C. 315, R. de la C. 324, R. de la C. 327, R. de la C. 339, R. de la C. 375 y R. de la C. 404.

De la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 692 y P. de la C. 781.

De la Comisión de la Región Norte, sometiendo un Primer Informe Parcial, en torno a la R. de la C. 199.

De la Comisión de lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 134 y P. de la C. 247.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se dan por recibidas.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 829.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para enmendar la Sección 5.2 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las disposiciones de dicha Ley serán de aplicación a las entidades y componentes del gobierno enumerados en los incisos (1) al (13) de la referida Sección, en aquellos casos en los cuales alguna disposición de la Ley lo establezca expresamente; para añadir una nueva Sección 6.9 a la Ley 8-2017 a los fines de disponer que toda persona jurídica que tenga algún accionista, oficial y/o miembro de su Junta de Directores, que sea inelegible para empleo o contrato de servicios profesionales en el servicio público, de conformidad con la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, no podrá contratar ni licitar mientras dure dicha inelegibilidad, con agencias de gobierno, corporaciones públicas, y otros componentes del gobierno y entidades; para disponer que dicha prohibición de contratar y licitar se extenderá a toda persona jurídica creada por un tercero para continuar allegando fondos, propiedades y/o beneficiar económicamente, de manera sustancial, a quien es inelegible para empleo o contrato de servicios profesionales en el servicio público, de conformidad con la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, mientras dure dicha inelegibilidad; para reenumerar la actual Sección 6.9 como la Sección 6.10 de la Ley 8-2017; para enmendar el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda persona jurídica convicta por alguno de los delitos a los cuales hace referencia el mencionado Artículo estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 6.9 de la Ley 8-2017; para disponer que en aquellas ocasiones en las cuales una persona jurídica sea parte de un contrato con el gobierno, el mismo deberá contener una cláusula de resolución en caso de que alguno de sus accionistas, oficiales y/o miembros de su Junta de Directores, advenga inelegible para empleo o contrato de servicios profesionales en el servicio público, de conformidad con la Sección 6.8 de la Ley 8-2017; para enmendar el Artículo 5.2 de la Ley 2-2018, a los fines de disponer que el Gobierno de Puerto Rico, a través del Secretario de Justicia, estará

obligado a presentar acciones civiles ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico contra toda persona natural o jurídica que haya incurrido en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas en menoscabo del erario, con el fin de reclamar que se le adjudique una indemnización monetaria equivalente al triple del daño económico ocasionado al erario mediante dicha conducta; para disponer que la obligación de presentar acciones civiles de conformidad con el referido Artículo nace en el momento en el que el Gobierno de Puerto Rico adviene en conocimiento, por cualquier medio, de la acción u omisión negligente, culposa o ilícita en menoscabo del erario; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 830.-

Por el señor Muriel Sánchez.- “Ley para la Evaluación de Portación de Armas en Casos de Internación Psiquiátrica.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 831.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para crear la “Ley para Establecer una Tasa de IVU de 7% en Toda Compraventa de Vehículos en Puerto Rico”; enmendar la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para modificar el cobro de arbitrios sobre vehículos exportados de afuera o fabricados en Puerto Rico; enmendar el Artículo 2.41 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para el cobro de 7% de impuesto sobre ventas y uso en el proceso de traspaso tras la compraventa de un vehículo usado; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 832.-

Por el señor Nieves Rosario.- “Para declarar el 30 de junio de cada año como el día de concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita; ordenar al Departamento de salud desarrollar actividades con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 833.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para crear la “Ley de Rotulación Uniforme con la Fecha de Expiración en Productos de Consumo”, a los fines de garantizar la salud y seguridad del consumidor; establecer un formato claro para la fecha de expiración de productos; definir conceptos; imponer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor)

P. de la C. 834.-

Por el señor Santiago Guzmán.- “Para crear la “Ley de Prioridad en el Restablecimiento de Servicios Esenciales para Hogares Sustitutos y de Transición”; establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico que los hogares sustitutos y de transición bajo la supervisión del Departamento de la familia sean incluidos como prioridad en los planes de restablecimiento de los servicios esenciales luego de una emergencia o desastre; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. de la C. 835.-

Por la señora Pérez Ramírez.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el “Puerto Rico Innovation and Technology Service”, a actualizar la aplicación de CESCO Digital para integrar permanentemente en esta el permiso de vehículos de motor, arrastres o semiarrestres, luego de que se haya satisfecho el pago de los derechos correspondientes; enmendar el Artículo 2.13 y el inciso (c) Artículo 2.49 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto

Rico”, a fin de establecer que el permiso de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres integrado permanentemente en la aplicación CESCO Digital, podrá ser utilizado por los conductores como una herramienta suplementaria o sustitutiva válida de autorización para transitar por las vías públicas de Puerto Rico.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 836.-

Por el señor Muriel Sánchez.- Para enmendar el Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las mujeres que sean sometidas a una cesárea puedan recibir un permiso provisional de estacionamiento en áreas reservadas para personas con impedimentos, válido por no menos de tres (3) meses ni más de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 837.-

Por el señor Parés Otero.- “Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesar el cobro de todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red que hubiese sido requerido para sistemas de hasta 25 kilovatios por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017, incluyendo pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915; y ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar un nuevo reglamento de interconexión consistente con la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y con esta Ley dentro de un término de tiempo específico.” (Gobierno)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 187.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital cuando la persona a renovar su licencia reside en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 188.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Joseph González Falcón, realice todas las gestiones necesarias y pertinentes a los fines de que se reviertan los beneficios de seguridad y protección provistos a la exgobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, por razón de su admisión de culpabilidad ante el Tribunal Federal de Distrito en cuanto a violaciones de la Ley Federal de Campañas Electorales; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

R. C. de la C. 189.-

Por los señores Méndez Núñez, Rivera Ruiz de Porras y Torres Cruz.- “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico establecer un acuerdo colaborativo con el Municipio de Luquillo para la administración, el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones del Balneario La Monserrate, incluyendo las edificaciones existentes del balneario, con la condición de que el municipio garantice

y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)

R. C. de la C. 190.-

Por el señor Parés Otero.- “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador, desarrollar y construir una ciclovía en la Avenida Ana G. Méndez, localizada en la Carretera 176 del término municipal de San Juan, Puerto Rico.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 191.-

Por la señora González Aguayo y el señor Feliciano Sánchez.- “Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de la Vivienda, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes del Barrio Ceiba Sabana del Municipio de Vega Baja y la comunidad Sierra Maestra del Municipio de Vega Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; disponiéndose que estas personas estarán en cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, mejor conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, según enmendada.” (Vivienda y Desarrollo Urbano)

R. C. de la C. 192.-

Por el señor Jiménez Torres.- “Para ordenar al Departamento de Justicia de Puerto Rico iniciar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de LUMA Energy, LLC (LUMA), en el municipio de Orocovis, ante posibles actos de sabotaje, negligencia crasa o represalias que pudieran constituir una violación del Código Penal de Puerto Rico, la Ley 57-2014, y diversas leyes federales que protegen la infraestructura crítica y los derechos civiles.” (de lo Jurídico; y de Gobierno)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 27.-

Por los señores Varela Fernández y Torres Zamora.- “Para proponer al Pueblo de Puerto Rico que se enmienden los Artículos IV, III y VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de crear el cargo de Vicegobernador de Puerto Rico, disponer el modo de su elección, definir sus deberes, funciones y atribuciones, disponer el modo de su destitución y residenciamiento; disponer que dichas enmiendas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial; disponer sobre la publicación de los resultados de dicho referéndum especial; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. Conc. de la C. 28.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colon y Lebrón Robles.- “Para exigir al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América la cancelación inmediatamente de todo ejercicio de práctica por parte de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en nuestro territorio y aguas cercanas a nuestra jurisdicción; así como cualquier plan de remilitarización o reapertura de bases militares en Puerto Rico; reclamar que se finalice con la limpieza de los terrenos contaminados por los ejercicios de guerra; y que comience un proceso de descolonización en el cual el Pueblo de Puerto Rico pueda escoger entre las alternativas no coloniales, y no territoriales.” (Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

- R. de la C. 417.- Por la señora Medina Calderón.- “Para enmendar el Título de la Resolución de la Cámara 7, según enmendada, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 418.- Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, hacer una investigación exhaustiva del alcance e implementación del “Programa de Desarrollo Artesanal” conforme a los fines y propósitos establecidos en la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”; identificar en cuáles municipios existe una oficina o programa relacionado a la promoción de las artesanías o con fines culturales; los procesos y todo lo relacionado a la otorgación de préstamos y/o ayudas económicas para fines artesanales en Puerto Rico; evaluar la otorgación de la certificación de artesanos, la otorgación de una identificación y su registro; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 419.- Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado e implementación por parte de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales, el Departamento de la Vivienda y las organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica sobre el estado actual de acceso a vivienda segura o de traslado seguro a una vivienda, en cumplimiento con la “*Violence Against Women Act*” de 1994 y el programa estatal establecido bajo ésta; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 420.- Por el señor Rivera Ruiz de Porras.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre los trabajos de reparación, rehabilitación y/o remodelación del estado físico y estructural de la Escuela Vocacional Carlos F. Daniels, localizada en el Municipio Autónomo de Carolina; incluyendo el uso final de estas facilidades; auscultar con el Departamento de Educación la posible coordinación de obras pendientes; así como, asegurar la continuidad del ofrecimiento de los cursos y talleres a los estudiantes relocados en la Escuela Lorenzo Vizcarrondo y a los estudiantes de educación especial trasladados a la Escuela Dr. José M. Lázaro; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 421.- Por el señor Rivera Ruiz de Porras.- “Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de la demolición del residencial público Los Cedros ubicado en Trujillo Alto y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 422.- Por el señor Muriel Sánchez.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los talleres de la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores en el municipio de Patillas, a los fines de identificar necesidades de infraestructura, equipo, materiales y

seguridad, y recomendar las acciones pertinentes para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

- P. del S. 36.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 37.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los sub-incisos (g) y (h) del inciso 10 del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 38.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3, el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 y el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 53.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar la Regla 60 de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de aumentar de quince mil (15,000) a veinticinco mil (25,000) dólares, excluyendo los intereses, la cuantía máxima permisible en las reclamaciones judiciales tramitadas al amparo de esta; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 57.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el Artículo 204 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, en los casos de fraude en la ejecución de obras, el resarcimiento a la parte perjudicada será obligatorio, independientemente de que la persona natural o jurídica resulte convicta o se acoja a un programa de desvío, según aplique.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 106.- Por el señor Ríos Santiago.- “Para enmendar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para garantizar los derechos de los ciudadanos en la etapa de cumplimiento de la pena de multa en los procedimientos criminales; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- (por petición)
P. del S. 344.- Por el señor Toledo López.- “Para enmendar el inciso uno (1); añadir un nuevo inciso ocho (8), nueve (9) y diez (10) y renumerar el actual inciso ocho (8) como inciso once (11) del Artículo 6 de la Ley 23-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la

Guardia Nacional de Puerto Rico”, a los fines de permitir a los empleados, retirados de FIGNA, retirados de la Guardia Nacional y a los participantes de la Academia Puerto Rico Youth Challenge y del Programa de Patrulla Aérea Civil a participar de los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Federales y Veteranos; y de Hacienda)

P. del S. 583.-

Por el señor Rosa Ramos.- “Para enmendar la Ley Núm. 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico”, a los fines de optimizar el Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, establecer la obligación de los médicos especializados a notificar trimestralmente los casos diagnosticados, detallar el contenido y uso de los informes, establecer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.” (Salud)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 61.-

Por el señor Santos Ortiz.- “Para ordenar a la Autoridad de Tierras y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola”, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número 64, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 11 de mayo de 1972 ante el Notario Público Bolívar Dones Rivera, sobre la finca número 4,281, inscrita en el folio 18 del tomo 94 del Registro de la Propiedad de Barranquitas. Dicha escritura consta a favor de don Pablo Otero Rodríguez y doña Eulogia Ortiz.” (Agricultura)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 27, P. de la C. 93, P. de la C. 335, P. de la C. 587, P. del S. 331, R. C. de la C. 80 y la R. C. del S. 41.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Providence, Rhode Island, durante los días 15 al 21 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Ramos Rivera, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 6 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se dan por recibidas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos unas peticiones que vamos a mencionar para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Se solicita el retiro de todo trámite legislativo de la Resolución Concurrente de la Cámara 22 y la Resolución Concurrente de la Cámara 23, de la autoría de la Representante González Aguayo.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Para unir a la delegación al Proyecto de la Cámara 837; el autor de la medida es el Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Su delegación?

SR. FERRER SANTIAGO: Si usted lo autoriza.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien. ¿No hay objeción? Se autoriza.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, de igual para unir a la delegación del PNP en su Proyecto. Si no hay objeción.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

1559	09/04/2025	Representante Ferrer Santiago y Delegación PPD	Felicitación	Felicitación a la Sociedad Americana de Química Sección de Puerto Rico por la celebración del vigésimo aniversario del Festival de Química en Puerto Rico.
1560	09/04/2025	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para expresar la más cálida felicitación a (Listado) del equipo Los Mulos de Juncos, en ocasión de haberse coronado Campeones de Puerto Rico en el Béisbol Superior Doble A 2025.
1561	09/04/2025	Representante Vargas Laureano	Felicitación	A nombre de la Representante Swanny E. Vargas Laureano y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, queremos expresar la más entusiasta felicitación al equipo Los Mulos de Juncos, su apoderado, Dr. Jeovhanie Nieves y el Hon. Alfredo “Papo” Alejandro Carrión.
1562	09/04/2025	Representante Ocasio Ramos	Reconocimiento	Reconocimiento a la empresa Puerto Rico Wire Group en su aniversario número 70.

1563	09/04/2025	Representante Jiménez Torres	Felicitación	Para felicitar a los Próceres Clase A de Barranquitas por proclamarse Campeones de Puerto Rico del Béisbol Clase A por segundo año consecutivo.
1564	09/04/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Reconocer y felicitar al maestro Rafael Ithier Natal, fundador, director y pianista del Gran Combo de Puerto Rico, en ocasión de su cumpleaños número noventa y nueve (99), y destacar su legado cultural, musical y patriótico para Puerto Rico y el mundo.
1565	09/04/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a Ángel C. Carrera Irizarry por lograr el máximo título de la categoría Mr. Clásico Hispanoamericana 2025.
1566	09/04/2025	Representante Sanabria Colón	Felicitación	Para felicitar a la joven salinense Ana Lucía Pérez Escalera, quien ha sido distinguida con el International Young Eco-Hero Award 2025, otorgado por la organización internacional Action for Nature.
1567	09/04/2025	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Luz Eneida Sánchez Díaz, en ocasión de celebrar la inauguración de la cancha ubicada en el barrio Montones 3 del municipio de Las Piedras la cual llevará su nombre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 1559 a la 1567. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente voy a someter un bloque de mociones para aprobación, del compañero Luis (Junior) Pérez.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Una moción para reconocer y felicitar al *Master Sergeant* Francisco J. Pumarejo García por su destacada trayectoria de veinticinco años en el servicio público y militar de Estados Unidos, del ejército de los Estados Unidos de América.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Para presentar a nombre del honorable Jerry Nieves Rosario una moción de condolencias para expresar el pésame a la familia de Gilberto Medina Rodríguez.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Para presentar a nombre del honorable Ángel Morey Noble, dos mociones para reconocer la labor y dedicación de un listado adjunto de militares retirados que culminan con una distinguida carrera militar.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para presentar a nombre del honorable Christian Muriel Sánchez una moción para felicitar al equipo de béisbol Leones de Patillas, de la Liga de Béisbol Superior Doble A, en ocasión de haber obtenido el subcampeonato de la temporada 2025.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Del compañero Joel Franqui Atilés: una moción para reconocer y felicitar a Juan A. Valle Morán, por su trayectoria y dedicación en el torneo de baloncesto *3 pa 3*.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Gretchen Hau, adelante.

SRA. HAU: Buenas tardes, señor Presidente. Para unirme a las mociones 1560, 1561, 1563 y 1564.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

Señor Portavoz. Ah perdón, señor Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Turno de las Mociones, ¿verdad?

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Sí, señor. Mociones.

SR. PÉREZ ORTIZ: Hace unas horitas, que hay un joven que le ha servido bien a Puerto Rico; que ha sido el verdadero embajador de la salsa: don Rafael Ithier que cumplió noventa y nueve años. Y yo creo que esta Cámara merece, él se merece, ese que es el que ha hecho la verdadera residencia de nuestro país en todo el mundo. La casa más grande de los puertorriqueños, en y fuera de nuestro país, la ha construido Don Rafael Ithier: con estilo, con honestidad, con música, con salsa, con verdadero contenido y dándole paso a grandes artistas puertorriqueños siendo, además de un gran dirigente, de un gran director, de la institución más grande de músicos que tiene nuestro país; El Gran Combo de Puerto Rico ha sido el padrino de muchos artistas que han sido salseros que comenzaron con él, que fue el que le abrió la puerta, que fue el que le dio disciplina porque, si algo tiene esa institución de El Gran Combo y Don Rafael Ithier, es que hay orden, hay disciplina, hay dirección y gracias a ese sentimiento inculcado -de ese gran maestro de música puertorriqueña- es que Puerto Rico goza de un prestigio de un embajador en todo el mundo como es Don Rafael Ithier y sus compañeros músicos.

Para él, para su familia, nuestras felicitaciones y que el buen Dios que pasó el carbón encendido por sus labios para tener musa, para tener música, para tener inspiración, para tener dirección, para dar cátedra, para vestir como un artista, para comportarse como un verdadero artista puertorriqueño, le siga dando muchas fuerzas, muchas energías y que Dios le ayude.

Son mis expresiones, señor Presidente Víctor Parés, y aquellos compañeros que así lo entiendan que se puedan unir a esa expresión de felicitación.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Hay una moción del compañero Pérez Ortiz para felicitar al director de El Gran Combo de Puerto Rico, Rafael Ithier, en sus noventa y nueve años. La moción del compañero la hace a nombre de la Cámara de Representantes.

¿Si no hay objeción...?

SR. TORRES ZAMORA: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Compañeros del PNP, Partido Popular, Proyecto Dignidad, compañeros del PIP? Pues se aprueba entonces a nombre del Cuerpo legislativo. Gracias, compañero Pérez Ortiz. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señor Presidente. Ah, compañero.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Sí señor Presidente, para presentar una moción de felicitación y reconocimiento al joven atleta Kelvin Rodríguez, quien ganó medalla de bronce en el *Open de Judo Inclusivo* en Argentina.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien. Si no hay objeción, se aprueba.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Pasamos al segundo turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 340 y la R. C. de la C. 102.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se concurra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 102.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas sometidas por el Senado de Puerto Rico a la Resolución Conjunta de la Cámara 102. Los que estén en afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Tomás Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 27, P. de la C. 93 y la R. C. de la C. 80.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, sin enmiendas el P. de la C. 335.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se reciban y den por leídas el resto de las comunicaciones del Senado.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Que así sea.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del jueves, 28 de agosto de 2025, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el jueves, 28 de agosto de 2025, hasta el miércoles, 3 de septiembre de 2025.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Del Senado se recibieron las siguientes comunicaciones: informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del 28 de agosto de 2025, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara para recesar los trabajos desde el jueves 28 hasta el miércoles 3 de septiembre. Para que se autorice y se dé consentimiento.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No habiendo objeción, se autoriza.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del miércoles, 3 de septiembre de 2025, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos desde el miércoles, 3 de septiembre de 2025, hasta el lunes, 8 de septiembre de 2025.

SR. TORRES ZAMORA: Y también del Senado: solicitó -en su sesión del miércoles 3 de septiembre- acordó solicitar consentimiento para recesar los trabajos desde el 3 de septiembre hasta el lunes 8 de septiembre. Para que se consienta.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante compañero lector.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 247, que lee como sigue:

Para enmendar el artículo 13 ~~a de~~ la Ley Núm. 129-2020, mejor conocida como Ley de Condominios de Puerto Rico, a los fines de establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento a los agentes ~~y/o~~ o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley Núm. 10-1994, ~~y/o~~ o a un potencial comprador ~~copia del reglamento~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las realidades urbanas y poblacionales vigentes en Puerto Rico, requieren maximizar el espacio disponible. Ante esas circunstancias, surge la figura del condominio como un ejemplo que viabiliza la tenencia de propiedad en zonas donde habitualmente y por sus realidades se carece de espacio.

Resulta indispensable que los potenciales compradores de algún apartamento sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, cuenten con toda la información que les permita formular una decisión pensada e informada. A esos fines, la Ley Núm. ~~29-2020~~ 129-2020, según ~~enmendada~~ enmendada y mejor conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, define el reglamento como el documento que forma parte de la escritura matriz en el cual se establecen las normas administrativas que gobiernan el condominio. En síntesis, en ese documento reglamentario se recoge ~~como~~ cómo se administrará el día a día del ~~Condominio~~ condominio.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, entiende pertinente legislar ~~a los fines~~ para que sea ~~obligatorio~~ obligatoria la notificación del reglamento del condominio sujeto al régimen de propiedad horizontal. Como es ampliamente conocido de las implicaciones que conlleva un régimen catastral, entendemos ~~es~~ es meritorio que el potencial comprador conozca de antemano las disposiciones que rigen ~~en~~ lo que podría ser su ~~potencial~~ potencial hogar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 13 en la Ley Núm. 129-2020, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13. — Obligación de insertar el reglamento a la escritura

La administración de todo inmueble constituido en propiedad horizontal se regirá por lo dispuesto en esta Ley, y además por un reglamento que deberá insertarse en la escritura de su constitución, o que se agregará a dicha escritura. Copia certificada de dicha escritura y del reglamento, y de toda enmienda a los mismos, deberá quedar archivada en el Registro de la Propiedad.

~~A petición de un potencial comprador y/o agente o corredores de bienes raíces, la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento. Será obligación de la administración, notificar a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley Núm. 10-1994, y/o o a un potencial comprador si así se solicita, copia del reglamento en un término no mayor de 5 días laborables. La administración podrá requerir el número de licencia de agente o corredores corredor de bienes raíces, identificación con foto, teléfono, dirección postal y correo electrónico del solicitante. Junto al reglamento solicitado, la administración deberá informar su información de contacto y la de su Junta de Directores.”~~

Sección 2.-Separabilidad

Si cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta

Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, cláusula, párrafo o parte del mismo que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 3.-Vigencia

Esta ley entrará en vigor tras su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de las Comisión de lo Jurídico sobre el P. de la C. 247.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 247, recomienda su aprobación, con las enmiendas que se encuentran en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 247 propone: enmendar el artículo 13 de la Ley Núm. 129-2020¹ para establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar copia del reglamento a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley Núm. 10-1994,² o a un potencial comprador; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las realidades urbanas y poblacionales vigentes en Puerto Rico requieren maximizar el espacio disponible. Ante esas circunstancias, surge la figura del condominio como un ejemplo que viabiliza tener propiedades en zonas donde habitualmente y por sus realidades se carece de espacio.

Resulta indispensable que los potenciales compradores de algún apartamento bajo el régimen de propiedad horizontal cuenten con la información que les permita formular una decisión pensada e informada. A esos fines, la *Ley de Condominios de Puerto Rico*, define el reglamento como el documento que forma parte de la escritura matriz en el cual se establecen las normas administrativas que gobiernan el condominio. En síntesis, en ese documento reglamentario se recoge cómo se administrará el día a día del condominio.

Por tanto, la Asamblea Legislativa entiende pertinente legislar para obligar la notificación del reglamento del condominio sujeto al régimen de propiedad horizontal. Ante las implicaciones que conlleva un régimen catastral, el potencial comprador debe conocer de antemano las disposiciones que rigen lo que podría ser su potencial hogar.

Según solicitado, esta Comisión recibió memorandos a favor de la medida, los cuales se resumen a continuación.

Según el **Departamento de Estado (DE)**, el P. de la C. 247 responde a una necesidad apremiante de promover la transparencia y el acceso a la información en las transacciones de compraventa de unidades bajo el régimen de propiedad horizontal. La medida garantiza que los adquirentes puedan evaluar, con anterioridad a su compromiso contractual, las reglas de convivencia y restricciones que regirán la vida en comunidad.

Desde la perspectiva contractual, el acceso al reglamento fortalece el consentimiento informado y el principio de buena fe, conforme a lo dispuesto en el Código Civil. No impone cargas irrazonables a la administración del condominio, pues se permite establecer mecanismos mínimos de verificación de identidad y legitimación del solicitante.

Esta disposición también armoniza con los principios de publicidad registral y seguridad jurídica, lo que promueve un balance adecuado entre los derechos de los compradores y las responsabilidades de la administración.

El DE entiende que la medida está bien fundamentada desde el punto de vista legal y de política pública. Se alinea con principios de transparencia, equidad y protección al consumidor. Además, se sostiene

¹ Conocida como *Ley de Condominios de Puerto Rico*.

² Conocida como *Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico*.

en jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Así, el DE recomienda que se apruebe la medida, con la siguiente sugerencia técnica:

Que se incluya una disposición específica que establezca un término máximo (por ejemplo, cinco [5] días laborables) para que la administración provea el reglamento solicitado, a fin de evitar ambigüedades prácticas y garantizar la ejecución efectiva de la norma.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** compareció sin opinar sobre la medida. Ofreció deferencia a lo que expresen las dependencias gubernamentales que manejan este tema. También sugirió que se soliciten los comentarios de otras asociaciones relevantes.

La **Asociación de Condominios y Controles de Acceso de Puerto Rico** (ACCAPR) apoya la medida y entiende que la misma debe proveer aún más información. Que se le debe obligar a la administración del condominio a proveer su información de contacto y la de la Junta de Directores vigente. Esta información debe incluir, como mínimo: nombre del administrador —persona natural o jurídica; número de teléfono; correo electrónico; dirección postal; y periodo de vigencia de la Junta.

Por último, la **Puerto Rico Association of Realtors** (PRAR) explicó que el P. de la C. 247 es una propuesta legislativa interesante que recoge una práctica de corretaje que algunos agentes de bienes raíces adoptan, pero no así todos. Implementarla por ley promovería un poco más de claridad y uniformidad en las transacciones.

El agente de bienes raíces se encontraría en mejor posición de orientar conforme a las obligaciones y responsabilidades del titular. Sin embargo, no debe recaer en el agente de bienes raíces la interpretación del reglamento, sino que este debe ser un facilitador, no el responsable de traducir, interpretar o establecer lo que se puede o no en las normas reglamentarias del condominio. Esta responsabilidad debe recaer en el comprador.

La PRAR coincide con el DE en que debe establecerse con claridad un término de tiempo prudente de entrega del reglamento. La PRAR también entiende que la medida debe aclarar que el uso del reglamento será solo para fines de orientación y no para distribución entre otros condominios o para otros fines. No debe ser utilizado para exponer asuntos internos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la exposición de motivos y los comentarios recibidos, esta Comisión entendió prudente acoger la mayoría de las recomendaciones recibidas. Así, se estableció un término para entregar el reglamento a la parte interesada que lo solicite, y el deber de también entregar la información de contacto de la administración y su Junta de Directores.

No nos convence el planteamiento de la PRAR de limitar el uso del reglamento. Tal postura parece ser contraria a lo que establece el artículo objeto de esta enmienda: el reglamento forma parte de la escritura de constitución de propiedad horizontal en el Registro de la Propiedad. Aparte de esto, parece haber consenso entre los comparecientes sobre la necesidad de esta medida.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de lo Jurídico presenta este Informe Positivo en el que recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 247. Ello, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña junto al informe.

Respetuosamente,

José J. Pérez Cordero
Presidente
Comisión de lo Jurídico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 255, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 1, 3 y 5 de la Ley 82-2023 conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal o cuidador a ser ~~la primera alternativa~~ considerado para ser contratado como cuidador ~~formal~~ incidental cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor; para enmendar el Título de la Ley y a los fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del ~~Estado Libre Asociado de~~ Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al ~~Gobierno Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Actualmente, Puerto Rico es uno de los países con más adultos mayores en el mundo y ocupa el séptimo lugar entre las naciones con el mayor porcentaje de personas de sesenta y cinco (65) años en adelante. Es por esto que, los signos que reflejaban que la población ~~en nuestro País~~ está envejeciendo se ha acentuado con los recientes datos. Esos datos establecen que un 28% de los habitantes en la Isla son de sesenta (60) años o más, lo que supone un total de 924,477.

Estos cambios poblacionales inciden en la demanda de servicios públicos y privados y requieren servicios inmediatos en respuesta a las necesidades que aquejan a esta comunidad tan vulnerable. Resulta apremiante que se establezcan medidas concretas en bienestar de todos los puertorriqueños de la edad dorada.

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que plantea desafíos significativos para nuestras sociedades. En este contexto, el cuidado de los adultos mayores emerge como una preocupación fundamental y Puerto Rico no es la excepción. Los cuidadores informales, a menudo familiares cercanos, desempeñan un papel crucial en el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores, brindándoles atención, apoyo emocional y asistencia en actividades cotidianas.

Sin embargo, los cuidadores informales enfrentan numerosos retos y desafíos, entre ellos la falta de reconocimiento y apoyo formal por parte de las instituciones gubernamentales. A menudo, estas personas dedican gran parte de su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus seres queridos sin recibir una compensación ~~adecuada ni acceso a servicios de salud y seguridad social~~. Recientemente, ~~la pasada Asamblea Legislativa reconoció dicha aportación y se aprobó la~~ “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico”, Ley 82 del 8 de agosto de 2023, que establece una Carta de Derechos del Cuidador Informal y atiende otros asuntos.

El presente proyecto de ley busca rectificar esta situación al reconocer el derecho de todo cuidador informal a ser considerado como la primera alternativa para ser contratado como cuidador formal cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado del adulto mayor que tiene a su cargo. Esta medida no solo reconoce la invaluable labor de los cuidadores informales, sino que también les proporciona una vía hacia la formalización de su trabajo y el acceso a derechos laborales y beneficios sociales, al cual en muchas ocasiones se les priva al tener que dedicarles gran parte de su tiempo a nuestros adultos mayores.

En muchas ocasiones, miembros de muchas familias puertorriqueñas tienen que dejar su trabajo para dedicarse a cuidar a sus seres queridos de la edad dorada. Esto, sin duda menoscaba las finanzas de estas personas.

De otra parte, al otorgar ~~prioridad~~ oportunidad de contratación a los cuidadores informales, este proyecto de ley promueve la continuidad en la atención y el bienestar de los adultos mayores, al tiempo que reconoce y valora el importante papel desempeñado por aquellos que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de éstos.

Además, al ofrecerles la oportunidad de ser contratados como cuidadores formales, se les brinda la posibilidad de dedicarse de manera exclusiva al cuidado del adulto mayor y de esta manera se alivia la carga de cuidado familiar. Este proyecto de ley representa un paso significativo hacia la protección de los derechos de los cuidadores informales y el fortalecimiento del sistema de cuidados para adultos mayores en nuestra sociedad puertorriqueña.

Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, tiene el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal ~~o cuidador~~ a ser la primera alternativa para ser contratado como cuidador ~~formal~~ incidental cuando este cumpla con ciertos requisitos. ~~alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor. Las mismas son~~ Esta medida es cónsonas con la Política Pública del Gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico de ofrecerle mejores servicios y oportunidades a ~~nuestra gente de la edad dorada~~. nuestros Adultos Mayores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 82 del 8 de agosto de 2023 para añadir el Artículo 5 (g) para que lea como sigue:

“Un cuidador informal como persona gozará de todos los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, tendrá derecho a:

---...

“Artículo 5(g).-

A ser considerado como ~~la primera~~ alternativa para ser contratado como cuidador ~~formal~~ incidental del adulto mayor que tiene a su cargo cuando alguna entidad gubernamental o entidad recipiente de fondos público decida contratar personal para el cuidado de dicho adulto mayor- y sujeto ~~Este derecho reconocido estará sujeto~~ a los siguientes requisitos:

- i. *Se debe evidenciar mediante la presentación de una Declaración Juramentada ante Notario que el familiar cuidador ha sido despedido o se ha visto en la necesidad de renunciar a su empleo más reciente como consecuencia directa de las obligaciones que emanan del cuidado del adulto mayor. Deberá acompañar la Declaración Jurada con carta de despido o renuncia.*
- ii. *El familiar deberá ~~especificar~~ evidenciar que, previo a asumir el cuidado del adulto mayor, y al momento del despido o renuncia, éste trabajaba al menos cuarenta (40) horas a la semana, ya sea como empleado en empresa o por servicios profesionales, o su equivalente. No será de aplicabilidad a personas que laboraban a tiempo parcial, o tengan otra fuente de ingreso relacionada a desempeño laboral.*
- iii. *La entidad encargada de asignar los fondos públicos El Departamento de la Familia ~~deberá~~ podrá establecer un Reglamento ~~mecanismos~~ claros y transparentes para atender la regulación adicional que entiendan necesaria para la cualificación de los cuidadores ~~identificar y dar prioridad a los cuidadores informales que deseen ser considerados para la contratación como cuidadores incidentales formales.~~*
- iv. *~~Se promoverá la capacitación y formación de los cuidadores informales que cumplan con los requisitos y deseen optar por la contratación como cuidadores formales, garantizando su acceso a programas de formación que sean reconocidos para así facilitar su inserción en el mercado laboral en el ámbito del cuidado de adultos mayores. Una vez cualificado por el Departamento de la Familia como un candidato a ser un Cuidador Incidental, y antes de poder comenzar a ser remunerado, deberá tomar la capacitación correspondiente a través del Departamento de la Familia. La preparación que se les brindará será~~*

limitada a lo básico y esencial para el cuidado responsable y adecuado de los adultos mayores.

- v. ~~Se establece que, lo dispuesto en el inciso anterior (iv) no será equivalente a educación formal, ni podrá ser utilizada como preparación acreditativa para fines de obtener ingresos por tales servicios aparte del cuidado de su familiar mayor; en nada se entenderá como capacitación profesional o para ejercer en el futuro como cuidador formal. Esta capacitación será preparada y ofrecida por el Departamento de la Familia.~~
- vi. ~~Se establecerán medidas para garantizar que los cuidadores informales contratados como cuidadores formales incidentales reciban una remuneración justa y se beneficien de los derechos laborales correspondientes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.~~

Sección 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 82 del 8 de agosto de 2023 para añadir el inciso (f) y que lea como sigue:

(f) Cuidador Incidental. - Es aquel cuidador informal que, de cumplir todos los requisitos, puede ser contratado por tiempo determinado con remuneración para el cuidado de un familiar. El cuidador incidental no dejará de ser un cuidador informal, sin embargo, le es permitido recibir una remuneración económica por el cuidado de su familiar en determinadas circunstancias y bajo el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. Se beneficiará de todos los derechos como cuidador informal.

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 82 del 8 de agosto de 2023 para reenumerar los incisos (f) al (i) para reenumerarlos como incisos (g) al (j).

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 82 del 8 de agosto de 2023 para que lea como sigue:

“Artículo 1. - Título

Esta ley se conocerá como “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 4.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte, de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.- Esta ley entrará en vigor transcurridos los seis (6) meses después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social sobre el P. de la C. 255.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad de atender todo asunto dirigido a responder efectivamente a las necesidades de la población y promover el bienestar social en Puerto Rico somete el presente Informe. Luego de realizar la evaluación correspondiente, atemperando la legislación a nuestra realidad actual, se presentan ante este honorable Cuerpo legislativo el Informe Positivo del P. de la C. 255, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 255 tiene el propósito de:

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 82-2023 conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal o cuidador a ser la primera alternativa para ser contratado como cuidador formal cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor.

INTRODUCCIÓN

Este Proyecto propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 82-2023, conocida como la “*Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal ser considerado como la primera alternativa para ser contratado como cuidador formal cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de un adulto mayor.

La medida parte de la realidad demográfica de Puerto Rico, donde el 28% de la población supera los 60 años, lo que equivale a aproximadamente 924,477 personas. Esta situación convierte a Puerto Rico en una de las jurisdicciones con mayor proporción de adultos mayores a nivel mundial, lo que a su vez aumenta significativamente la demanda de servicios de apoyo, cuidado y acompañamiento a esta población.

En este contexto, el rol del cuidador informal —por lo general un familiar, vecino o persona cercana al adulto mayor— cobra especial relevancia. A pesar de su importancia, estas personas enfrentan grandes retos al asumir esta responsabilidad sin recibir compensación económica, beneficios laborales ni reconocimiento formal. En muchas ocasiones, se ven obligadas a renunciar a empleos a tiempo completo, lo que debilita sus finanzas personales y familiares.

El proyecto reconoce esta realidad y propone garantizar que, cuando el Estado o una entidad receptora de fondos públicos destine recursos para contratar cuidadores formales, se dé prioridad a quienes ya ejercen como cuidadores informales del adulto mayor en cuestión. Esto no solo reconoce la experiencia adquirida y el vínculo de confianza ya establecido, sino que representa una vía para formalizar y legitimar su labor, dándoles acceso a ingreso justo, protección laboral y servicios de apoyo.

Asimismo, se busca establecer criterios claros para esta contratación prioritaria, como evidenciar que el cuidador renunció a su empleo anterior por razones directamente relacionadas al cuidado del adulto mayor, y que trabajaba previamente a tiempo completo. También se contempla que estas personas puedan recibir adiestramientos básicos, limitados a lo esencial, para asegurar un cuidado adecuado sin requerir formación profesional formal. Se aclara que esta capacitación no podrá utilizarse como acreditación para ejercer otros trabajos fuera del cuidado de su familiar.

Finalmente, la medida está alineada con el espíritu de la Ley 82-2023 y con el compromiso del Gobierno de Puerto Rico de proteger a la población de edad dorada, mediante políticas que aseguren servicios accesibles, rápidos y humanos. El reconocimiento de los cuidadores informales como primera alternativa de contratación formal fortalece el sistema de cuidado, promueve la continuidad en la atención de adultos mayores y representa un paso afirmativo hacia una política pública más justa y compasiva.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El presente proyecto de ley enmienda el Artículo 5 de la Ley 82-2023, conocida como la “*Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, con el objetivo de fortalecer los derechos de los cuidadores informales al establecer su reconocimiento como primera alternativa para ser contratados como cuidadores formales cuando se asignen fondos públicos para el cuidado de adultos mayores.

La Ley 82-2023 fue promulgada con el propósito de establecer una política pública integral que garantizara el derecho de toda persona a vivir adecuadamente, atendiendo de manera particular las necesidades de salud y bienestar de poblaciones vulnerables. Esta legislación reconoce la figura del cuidador informal como una persona natural —pariente, pareja, amigo, vecino o individuo con una relación significativa con el recipiente de cuidado— que brinda asistencia en actividades esenciales del diario vivir sin recibir remuneración económica. No se consideran cuidadores informales, según el Artículo 3 de la Ley, las personas jurídicas ni los padres, madres o guardianes legales que cuidan de menores cuyas necesidades están asociadas al desarrollo normal de la infancia.

Además, el Artículo 5, inciso (e) de dicha ley establece derechos específicos para los cuidadores informales, como la conciliación del cuidado con su vida profesional. Entre estos derechos se encuentra la posibilidad de solicitar ajustes en sus horarios laborales conforme a la Ley Núm. 379-1948 y la Ley Núm. 180-1998, incluyendo el uso de licencia por enfermedad para atender al recipiente de cuidado.

Por otro lado, el Artículo 8 de la Ley impone al Departamento de la Familia la responsabilidad de identificar, referir y capacitar a los cuidadores informales mediante talleres educativos orientados al desarrollo de destrezas esenciales para el cuidado adecuado. Estos talleres pueden ofrecerse en coordinación

con otras agencias, y la medida contempla la viabilidad de formatos virtuales como mecanismo para optimizar recursos sin requerir despliegue significativo de capital humano ni asignaciones presupuestarias adicionales.

Este proyecto de enmienda amplía ese marco de protección y dignificación al reconocer el derecho del cuidador informal a ser considerado prioritariamente en procesos de contratación formal, siempre que cumpla con requisitos específicos como haber renunciado o sido despedido de un empleo a tiempo completo debido a sus responsabilidades de cuidado. También establece la obligación de las entidades públicas de implementar mecanismos transparentes para la identificación y evaluación de estos cuidadores, así como proveer capacitación básica necesaria para su formalización dentro del sistema de cuidados.

En suma, la medida tiene un impacto directo y positivo en la vida de los adultos mayores y sus cuidadores. No solo se promueve la estabilidad emocional y física del recipiente de cuidado, sino que se formaliza el rol del cuidador, se le dignifica con derechos laborales, y se contribuye a fortalecer el sistema de atención a la población envejeciente, en consonancia con los principios de equidad, dignidad humana y justicia social que rigen la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como parte del proceso de evaluación legislativa, se solicitaron y recibieron memoriales explicativos del Departamento de la Familia y la American Association of Retired Persons, en adelante la AARP.

Además, esta Comisión solicitó y se recibió Informe Presupuestario por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en adelante OPAL.

Conforme los memoriales explicativos recibidos, las agencias comparecientes avalaron la aprobación de la medida. A continuación, se detallan las posiciones expresadas por cada una de las agencias convocadas.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia evaluó el Proyecto de la Cámara 255, que propone enmendar la Ley 82-2023 para reconocer como derecho de los cuidadores informales ser considerados como primera alternativa para ser contratados como cuidadores formales cuando se asignen fondos públicos para el cuidado de adultos mayores.

El Departamento reconoce el valor de esta propuesta ante el envejecimiento poblacional acelerado en Puerto Rico, donde el 28% de la población tiene 60 años o más. Reconocen que los cuidadores informales —en su mayoría familiares— enfrentan sacrificios laborales y económicos significativos al cuidar a sus seres queridos sin remuneración.

El Departamento expresó ofrecer servicios de cuidado sustitutivo y auxiliar en el hogar, conocido como el programa de ama de llaves. Explicó que estos servicios están disponibles para todo ciudadano que los solicite y cumpla con lo requerido en el proceso evaluativo correspondiente. Además, indicó que este servicio se brinda en todos los municipios y que el mismo se coordina por medio de las oficinas locales y regionales de la agencia.

El Departamento reconoció que la medida busca proteger los vínculos de apego y entre el adulto mayor y el familiar que lo cuida. Consideró que, en esta etapa de la vida, la protección de estos vínculos le brinda un entorno de estabilidad y confianza al adulto mayor y al familiar cuidador. Sin embargo, el Departamento, expresó que reconoce la importancia de favorecer condiciones idóneas para el cuidado de los adultos mayores, pero que las mismas deben ser consideradas realizando un balance de intereses en torno a aquellos cuidadores formales quienes han profesionalizado la acción de cuidar, vis a vis aquellos familiares comprometidos los adultos mayores.

El Departamento de la Familia presentó las siguientes recomendaciones:

1. Discrepancias entre las disposiciones legales vigentes:

El Departamento expresó que actualmente la Ley 121-2019 y la Ley 82-2023 contemplan definiciones para el cuidador informal que, de aprobarse esta medida, provocaría incongruencias que incluyen expresamente la obligación de que el cuidado de un cuidador informal sea uno “no remunerado”, específicamente en el Artículo 3 de la Ley Núm. 82-2023.

Por otro lado, la Ley Núm. 121-2019, expresamente en el Artículo 6 impone a los familiares deberes y responsabilidades para con los Adultos Mayores buscando impulsar el sistema de cuidado de adultos mayores en nuestra sociedad, valorando y formalizando el rol de los familiares que asumen el cuidado informal de estos. Por lo que, la aprobación de la medida de la forma que está redactada podría acarrear disparidad entre estas disposiciones legales, conflictos normativos o confusión legal.

2. Requisitos para que el cuidador familiar pueda acogerse a lo propuesto en la medida:

- a. Evidenciar la razón del desempleo: El Departamento de la Familia sugirió de forma enfática que la implementación de lo propuesto sea exclusivamente para aquellas situaciones definidas en la medida. Especificó que es importante que se establezca el requisito de que el cuidador tenga que evidenciar haber sido despedido o hacer renunciado por como consecuencia directa de las obligaciones que emanan del cuidado del adulto mayor.
- b. Definir los Requisitos: Recomendó la definición de requisitos claros y específicos con el propósito de propiciar un proceso transparente, dando pie a que aquellos que realmente cumplan con las condiciones establecidas puedan acogerse a las ventajas económicas y ayudas propuestas.
- c. Aplicabilidad del beneficio: Instó a que se limite la medida a explícitamente a aquellos familiares que estuvieran trabajando jornadas de 40 horas a la semana, como empleo de una empresa o por servicios profesionales y que se excluya aquellos que estuvieran trabajando a tiempo parcial o que tengan otra fuente de ingreso relacionada al desempeño laboral.
- d. Ilimitación de la preparación para los cuidadores que se podrían beneficiar de la medida: Solicita el Departamento que se incluya expresamente que la preparación que se les brindará será una limitada, básica y esencial para el cuidado responsable y adecuado para el adulto mayor. Por otro lado, que se exprese que esta educación no será considerada como equivalente a educación continua, ni preparación académica para fines de obtener ingresos como cuidadores de un adulto mayor.

3. Creación de otra categoría para identificar estos cuidadores:

El Departamento de la Familia propone la creación de una clasificación diferente para distinguir a los cuidadores informales contratados que propone la medida, de aquellos cuidadores informales no remunerados y de los cuidadores formales que han sido capacitados profesionalmente y que cumplen con todos los requerimientos específicos para ello, como certificaciones, verificación de antecedentes, permisos, educaciones continuas, entre otros.

4. Asignación presupuestaria:

El Departamento resaltó la necesidad de desarrollar una estructura para atender y gestionar asuntos relativos a los cuidadores, para asegurarse el cumplimiento con los requerimientos de esta medida, por lo que informan requieren una asignación presupuestaria para la implementación de esta medida.

El Departamento concluye que apoya el espíritu de la medida, por su intención de reconocer la labor de los cuidadores informales, pero recomienda enfáticamente que se revisen y atiendan sus observaciones antes de su aprobación, para asegurar justicia, eficiencia y cumplimiento con la política pública establecida.

American Association of Retired Persons (AARP)

AARP Puerto Rico compareció ante la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social para expresar su apoyo al Proyecto de la Cámara 255, el cual busca enmendar la Ley 82-2023 para reconocer como un derecho del cuidador informal el ser considerado como primera alternativa para ser contratado formalmente cuando se asignen fondos públicos para el cuidado de un adulto mayor.

AARP destacó que esta medida representa un avance en la protección y dignificación de los cuidadores familiares, cuya labor suele conllevar una carga financiera significativa. Según encuestas realizadas por la organización, los cuidadores familiares en Estados Unidos gastan un promedio de \$7,000 anuales en gastos de bolsillo, lo cual representa aproximadamente el 26% de sus ingresos. Además, muchos enfrentan pérdida de ingresos por reducción de jornada, licencias sin sueldo o renuncia laboral.

La organización explicó que en los estados de EE. UU., existen mecanismos como los contratos de servicios personales bajo Medicaid, que permiten a cuidadores familiares recibir compensación formal por su trabajo, protegiendo al mismo tiempo los activos del paciente. Aunque Puerto Rico no cuenta con estos programas debido a las limitaciones del financiamiento federal en bloque, AARP resaltó que el Proyecto de la Cámara 255 está alineado con estos principios de política pública federal, lo cual refuerza su legitimidad.

AARP también expresó inicialmente preocupación sobre una posible contradicción entre el propósito de la Ley 82-2023, centrada en el cuidador informal, y la transición que propone el P. de la C. 255 hacia la contratación formal. Sin embargo, tras examinar las condiciones establecidas en el nuevo Artículo 5(g), especialmente la exigencia de que el cuidador haya tenido que dejar su empleo como consecuencia directa del cuidado, AARP concluyó que la medida no contradice, sino que complementa la política pública vigente.

Finalmente, AARP valoró que la medida no promueve una profesionalización arbitraria, sino que formaliza una labor ya existente en los casos donde el cuidado ha sido ejercido a tiempo completo por razones de necesidad familiar. La organización concluyó que el P. de la C. 255 representa una política pública sólida, alineada con las mejores prácticas nacionales en el reconocimiento y compensación de los cuidadores informales, y reiteró su disposición de continuar colaborando en iniciativas a favor del bienestar y la dignidad de las personas adultas mayores en Puerto Rico.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Según expresado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, esta medida no conlleva costos fiscales adicionales. La extensión de la población elegible para ser cuidadores formales, al incluir a los cuidadores incidentales, no implica una asignación nueva de fondos, sino que su contratación estará sujeta a la disponibilidad de fondos previamente asignados para estos fines. En ese sentido, la pieza legislativa opera dentro del marco presupuestario ya existente y su implantación no requiere fondos adicionales.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Luego de un análisis exhaustivo de las ponencias presentadas por la agencia gubernamental y organizaciones representativas del sector, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 255 constituye una medida de política pública necesaria y prudente, encaminada a reconocer y formalizar la labor de aquellos cuidadores informales que han asumido, de manera continua y sin remuneración, la atención directa de adultos mayores bajo su cuidado.

A tenor con las recomendaciones del Departamento de la Familia, se incorpora en la medida la clasificación del “Cuidador Incidental”, cuyo propósito es distinguir a los cuidadores informales tradicionales de aquellos familiares que, cumpliendo con requisitos específicos, podrán ser contratados y recibir remuneración económica por sus servicios. Esta clasificación permitirá formalizar una función ya existente, sin menoscabar el trabajo de los cuidadores formales debidamente certificados.

Con el fin de garantizar coherencia en el marco jurídico aplicable, se enmienda el proyecto para armonizar su contenido también el Artículo 3 de la Ley 82-2023, añadiendo la definición oficial de Cuidador Incidental y asegurando así uniformidad terminológica y operativa en las leyes relacionadas al cuidado de adultos mayores. Se enmienda título de la medida y se añaden las Secciones correspondientes.

Para ser considerado elegible como cuidador incidental remunerado bajo esta Ley, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a. Evidencia de desempleo: Presentar una Declaración Jurada notarizada, acompañada de copia de carta de renuncia o despido, que acredite que la cesantía ocurrió como consecuencia directa del rol asumido en el cuidado del adulto mayor. Solo serán elegibles quienes hayan quedado desempleados dentro de los seis (6) meses anteriores a la vigencia de esta ley.
- b. Historial laboral previo: Acreditar que, al momento de la renuncia o despido, el solicitante laboraba 40 horas semanales como empleado o contratista por servicios profesionales. No serán elegibles personas que trabajaban a tiempo parcial o que tengan otra fuente de ingreso vinculada al desempeño laboral.
- c. Una vez cualificado por el Departamento de la Familia como un posible Cuidador Incidental, antes de poder comenzar a ser remunerado deberá tomar la capacitación correspondiente a través del Departamento de la Familia.
- d. Toda cualificación de un cuidador incidental será para el familiar que sea informado en la solicitud inicial y será mientras dicha persona que reciba el cuidado requiera el mismo. Cesará automáticamente con el deterioro de dicho familiar que requiera la estancia prolongada en un Hospital o con el fallecimiento de este.

Se faculta al Departamento de la Familia para promulgar el reglamento correspondiente necesario a los fines de viabilizar el proceso de registro, evaluación, capacitación y contratación de cuidadores incidentales conforme a esta legislación.

Según expresado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, esta medida no conlleva costos fiscales adicionales. La extensión de la población elegible para ser cuidadores formales, al incluir a los cuidadores incidentales, no implica una asignación nueva de fondos, sino que su contratación estará sujeta a la disponibilidad de fondos previamente asignados para estos fines. En ese sentido, la pieza legislativa opera dentro del marco presupuestario ya existente y su implantación no requiere fondos adicionales.

Dado que el Departamento de la Familia deberá desarrollar talleres de capacitación y establecer los mecanismos administrativos necesarios para la implantación de esta política pública, se dispone que la Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación.

Finalmente, esta Comisión reitera su compromiso con nuestros Adultos Mayores y recomienda que el Proyecto de la Cámara 255 continúe su trámite legislativo, integrando las enmiendas y observaciones aquí expresadas, a fin de garantizar su viabilidad legal, administrativa y fiscal, así como su efectividad en la protección y bienestar de nuestros niños y sus familias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 255, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Ricardo R. Ocasio Ramos

Presidente

Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 692, que lee como sigue:

Para enmendar los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra veteranos se notifique de los mismos a la Oficina de Procurador del Veterano; armonizar ambos artículos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de desahucio es un procedimiento especial cuyo fin principal es recuperar la posesión de una propiedad inmueble mediante un proceso judicial en el cual la persona dueña de una propiedad, o aquella que tenga derecho sobre dicha propiedad, solicita al Tribunal que ordene al ocupante de la misma el desalojo.

Bajo el Artículo 623 ~~de la~~ *del* Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, cuando durante el proceso de la acción de desahucio se determine que el mismo es contra una familia de escasos recursos económicos, el tribunal ordenará que se notifique a los Secretarios de los Departamentos de la Familia y de la Vivienda. Así también, cuando se trate de ~~una persona de edad avanzada~~ *un adulto mayor* o una persona con impedimento, es deber notificar a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Defensoría de Personas con Impedimentos. Por su parte, el Artículo 632 del referido Código, dispone para la notificación al Departamento de la Familia y el Departamento de la Vivienda de la sentencia declarando con lugar la demanda de desahucio. No obstante, no dispone que se notifique de la misma, a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Defensoría de Personas con Impedimentos.

Por otro lado, conforme dispone la Ley Núm. 79-2013, según enmendada, la Oficina del Procurador del Veterano es el organismo de la Rama Ejecutiva con la responsabilidad de atender e investigar los reclamos de los veteranos en Puerto Rico y velar por sus derechos en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación y cultural. Asimismo, la Ley Núm. 79, antes citada, faculta al Procurador del Veterano a comparecer en representación de la población que atiende y que cualifique para obtener beneficios bajo las leyes o reglamentaciones estatales o federales pertinentes ante cualquier foro, tribunal, junta, comisión o agencia estatal o federal en cualquier asunto o procedimiento que pueda afectar los intereses, derechos y privilegios de los veteranos(as) y sus familiares.

En los procesos de desahucio, puede presentarse que la propiedad que se ordena desalojar resulta ser el hogar de un veterano. Por ello, se hace imperativo que cuando se radique una demanda de desahucio que puedan afectar el domicilio de un veterano, la Oficina del Procurador del Veterano sea notificada para que pueda brindar la ayuda necesaria a esta población. Además, se armonizan los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil, a los fines que tanto la radicación de la acción de desahucio como la sentencia que se dicte, en estos casos, se notifique a la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según aplique.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 623 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de que lea como sigue:

“Artículo 623. — Cómo se promoverá el juicio de desahucio.

Se promoverá el juicio, por medio de demanda redactada conforme a lo prescrito para el juicio ordinario por las Reglas de Procedimiento Civil y presentada aquélla, se mandará a convocar al actor y al demandado para comparecencia, que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se presente en la reclamación.

~~Disponiéndose, que, si~~ *Si* en dicha vista quedare demostrado que el mandamiento es contra una familia de probada insolvencia económica, el tribunal ordenará que se notifique a los Secretarios de los Departamentos de la Familia y de la Vivienda, con copia de la demanda de desahucio promovida. Estas agencias evaluarán la condición socioeconómica de la familia y le brindarán la ayuda social que esté justificada.

~~Se dispone, además, que,~~ *Además,* si en dicha vista queda demostrado que el mandamiento es contra un veterano, ~~una persona de edad avanzada~~ *un adulto mayor* o una persona con impedimento, el tribunal ordenará la notificación a la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Defensoría de Personas con Impedimentos, según sea el caso, a fin de que estas entidades le orienten y brinden la ayuda que esté justificada.

Las agencias antes mencionadas, de conformidad con sus expertise y según aplique, [Además,] rendirán un informe al tribunal, en el término improrrogable de treinta (30) días, sobre las ayudas a que la familia o la persona en particular, tenga derecho, y cuáles se habrán de proveer. En el caso de la Oficina del Procurador del Veterano, el informe estará enfocado en la evaluación de elegibilidad para beneficios del Departamento de Asuntos del Veterano Federal en materia de pensiones, compensaciones o vouchers de viviendas, así como el estatus de dichos trámites.

[Se dispone, además, que si en dicha vista queda demostrado que el mandamiento es contra una persona de edad avanzada o una persona con impedimento, el tribunal ordenará la

notificación a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, según sea el caso, a fin de que estas entidades le brinden la ayuda que esté justificada. Además, rendirán un informe al tribunal, en el término improrrogable de treinta (30), días sobre las ayudas a que la persona tenga derecho, y cuáles se habrán de proveer.]

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 632. — Términos para el lanzamiento después de sentencia.

La sentencia que declare con lugar la demanda de desahucio ordenará el lanzamiento del demandado, desde que dicha sentencia sea final y firme. Dicho mandamiento será expedido por la Secretaría del Tribunal a solicitud de la parte, desde que la sentencia sea final y firme. En aquellos casos en que el tribunal haya determinado la insolvencia económica de la familia contra la cual procede el desahucio, se notificará con copia de la sentencia, inmediatamente, a los Secretarios de los Departamentos de la Familia y de la Vivienda, para que estas agencias continúen brindando sus servicios a la familia afectada. *Así también, cuando el tribunal determine que procede el desahucio contra un veterano, una persona de edad avanzada un adulto mayor o una persona con impedimento, se notificará con copia de la sentencia, inmediatamente, a la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Defensoría de Personas con Impedimentos, según aplique.* En estos casos, el término para el lanzamiento será de veinte (20) días improrrogables, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de dicha notificación. No podrá verificarse el lanzamiento de ninguna familia de probada insolvencia económica, a menos que esté presente al momento de efectuarse el mismo, un funcionario del Departamento de la Familia y del Departamento de la Vivienda, designado por el Secretario de dicho Departamento, respectivamente, quien velará por la seguridad física y emocional de la familia desahuciada. ~~En aquellos casos en que el lanzamiento proceda contra un veterano, persona de edad avanzada o persona con impedimento, no podrá efectuarse el mismo, a menos que esté presente un funcionario de la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Defensoría de Personas con Impedimentos, según aplique.~~ El Alguacil del Tribunal coordinará la comparecencia de dicho funcionario con la oficina más cercana de la agencia al lugar donde se realice el desahucio. En aquellos casos en que el arrendamiento de las viviendas sea subsidiado bajo los diferentes programas que administra el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, o cualquiera de sus dependencias, se tendrá que cumplir con los reglamentos aplicables que regulan el proceso de desahucio.”

Sección 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Federales y Veterano sobre el P. de la C. 692.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 692, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 692 dispone enmendar los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra veteranos se notifique de los mismos a la Oficina de Procurador del Veterano; armonizar ambos artículos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, solicitó comentarios a la Oficina del Procurador del Veterano, al Departamento de la

Vivienda y al Departamento de la Familia. De igual manera se le requirieron memoriales a la Defensoría de las Personas con Impedimento, a la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y al Departamento de Justicia, no obstante, al momento de la radicación de este Informe no se habían recibido.

La **Oficina del Procurador del Veterano (OPV)** reconoce el propósito loable de la medida de proteger a los veteranos en procesos de desahucio. Además, busca suplir una omisión de los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil, los cuales actualmente requieren notificaciones a agencias como el Departamento de la Familia y el Departamento de la Vivienda en casos de probada insolvencia económica, así como a entidades como el Procurador de Personas de Edad Avanzada durante el proceso, pero no incluyen a la OPV, ni garantizan continuidad en la notificación al dictarse sentencia. Es un hecho que no existen protecciones específicas para veteranos en estos procedimientos, por lo que la inclusión explícita de la OPV en estos procesos es un avance necesario. De hecho, muchos jueces ya reconocen informalmente el rol de esta procuraduría en este tipo de casos.

Durante años, la OPV ha sido destinataria de múltiples referidos y órdenes judiciales en procedimientos de desahucio que involucran a veteranos. En colaboración con agencias de asistencia social y los tribunales, han facilitado el acceso a beneficios federales del Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (VA, por sus siglas en inglés) en casos donde los afectados han resultado ser elegibles para los mismos, ayudando a mitigar los efectos adversos del sin hogarismo. Esta intervención ha resultado fundamental, en un gran número de casos, para mejorar la situación económica, la estabilidad residencial y el bienestar físico y emocional de numerosos veteranos y sus familias. El reconocimiento institucional que la iniciativa legislativa propone formaliza una práctica que ya ha rendido frutos y refleja confianza en el trabajo de la OPV y su rol transformador.

Respecto a la exigencia de presencia física de funcionarios de la OPV durante el proceso de lanzamiento, comprenden que su objetivo teórico es garantizar que se le brinde un trato digno al veterano e identificar sus necesidades urgentes de beneficios del VA. No obstante, en la práctica, las agencias primarias de asistencia social en Puerto Rico ya están obligadas estatutariamente a intervenir durante el proceso de un desalojo, para así proveer soluciones inmediatas como albergues temporales o apoyo emocional a las personas afectadas por los mismos, incluyendo a veteranos. La OPV carece de autoridad estatutaria, recursos fiscales y humanos, así como el *expertise* requerido, para suplir estas necesidades en el momento crítico del lanzamiento. Su intervención útil es enfocada en gestionar beneficios federales del VA, proceso que por esencia es de naturaleza administrativa y requiere tiempo para que el mismo pueda rendir algún tipo de resultado.

A juicio de la OPV, para garantizar que el proyecto cumpla su máximo potencial sin generar efectos no deseados, solicitan considerar ajustes prácticos basados en su experiencia y realidad operacional. Con apenas 14 empleados en su plantilla para cubrir todo Puerto Rico, la exigencia física obligatoria en lanzamientos podría limitar su capacidad de atender casos de beneficios de veteranos ante el VA. Así mismo, carecen de trabajadores sociales en su nómina, ni presupuesto asignado para contratar los servicios profesionales de este tipo de recurso. Por ejemplo, muchos de los veteranos que ayudan durante procedimientos de desahucio, se han beneficiado de su asistencia para presentar reclamaciones de beneficios ante el VA por incapacidades relacionadas con su servicio militar activo que no habían sido diagnosticadas previamente. Sin embargo, estos procesos, ordinariamente, toman semanas de trabajo especializado y meses para su tramitación. Si los recursos humanos de la OPV se destinan a cumplir con una obligación de comparecer a los desalojos, se estaría impactando, de manera adversa, su capacidad de resolver los eventos antes mencionados.

Por otro lado, este tipo de obligación sería para la agencia virtualmente imposible de implementar ante la ausencia de recursos humanos para así hacerlo. Además, el requerimiento de que la OPV rinda informes al Tribunal en 30 días sobre "ayudas disponibles", excedería su capacidad técnica, ya que su función estatutaria se centra en gestionar beneficios federales para veteranos ante el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (VA, por sus siglas en inglés), y no en evaluar asistencia social integral.

Para potenciar el impacto de la visión legislativa y asegurar una implementación efectiva de la misma, proponen tres ajustes estratégicos al Proyecto, basados en lecciones aprendidas de su colaboración con la Rama Judicial.

Primero, recomiendan sustituir el requisito de presencia física de la OPV en lanzamientos por un sistema de notificación proactiva coordinado a través del Departamento de la Familia o el Departamento de la Vivienda. Este mecanismo, ya validado en el "Protocolo de Coordinación Interagencial para Casos de Veteranos sin Hogar" implementado por la Rama Judicial en diciembre del 2023, permitiría a la oficina iniciar de inmediato la gestión de beneficios federales del VA para beneficio del veterano afectado, sin comprometer su capacidad para atender casos complejos que requieren trabajo especializado de escritorio. Dicho protocolo tiene el objetivo de atender a personas sin hogar o en riesgo de perderlo en los tribunales, e incluye una amplia red de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales. Además de la OPV, entre las agencias gubernamentales participantes de dicha iniciativa se encuentran la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios Médicos, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia, el Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Educación, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la Oficina de la Procuradora del Paciente. También colaboran organizaciones comunitarias como La Fondita de Jesús, Coordinadora Moriviví, la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género, la Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud, la Coalición de Coaliciones Pro Personas sin Hogar de Puerto Rico, el Sistema Continuo de Cuidado a Personas sin Hogar PR-502 y PR-503, Iniciativa Comunitaria, la Oficina Legal de la Comunidad, la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, la Sociedad para la Asistencia Legal y la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Segundo, la OPV propone enfocar el informe de 30 días, exclusivamente, en la evaluación de elegibilidad para beneficios del VA, en materia de pensiones, compensaciones o *vouchers* de vivienda, así como el estatus de dichos trámites, excluyendo un análisis de su elegibilidad a recibir asistencia social que corresponde, naturalmente, a otras agencias, como el Departamento de la Familia y el Departamento de la Vivienda. Limitar el alcance del informe a su área de *expertise*, evitaría duplicidad de funciones.

Tercero, sugieren incorporar una cláusula de viabilidad operativa que establezca expresamente que "las acciones de la OPV bajo este artículo se ejecutarán dentro de los límites de su capacidad presupuestaria y operativa". Este lenguaje, lejos de debilitar la protección, evitaría la adopción de un estatuto que imponga en la OPV, la obligación de cumplir mandatos que sean, objetivamente inalcanzables para la agencia y optimizaría los recursos disponibles para los veteranos priorizando intervenciones de alto impacto, como ya hacen en los casos referidos por tribunales, y evitaría expectativas irreales.

La OPV entiende que los cambios sugeridos preservarían el núcleo protector que busca adelantar la medida, esto es, garantizar que los veteranos sean identificados, evaluados para posibles beneficios federales a largo plazo y apoyados por la oficina en su gestión. Simultáneamente, evitarían consecuencias no deseadas como la paralización de desahucios, un incumplimiento sistemático de la OPV de obligaciones que le sean impuestas estatutariamente, o la creación de expectativas irreales para los veteranos.

De otra parte, el **Departamento de la Vivienda (DV)** indica que, en el proceso de desahucio, la persona que es dueño o la persona con derecho sobre la propiedad, solicita al Tribunal mediante el proceso judicial recuperar la posesión del inmueble y obtener una Orden para que el ocupante desocupe la misma. Desde el inicio de este proceso el Tribunal requiere al demandante que brinde información sobre la capacidad en la que presenta la demanda, la dirección de la propiedad, información de la parte demandada, si existe o no contrato, si el Estado brinda algún subsidio y si en la propiedad residen menores, envejecientes, incapacitados o si existe alguna condición de vulnerabilidad. No provee expresamente para que se indique si se trata de un veterano, pero puede ser incluido.

La legislación vigente contempla la notificación obligatoria al Departamento de la Familia y al Departamento de la Vivienda en aquellos procesos en los que se determine la insolvencia económica de una familia. También se requiere la notificación a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y a la Defensoría de Personas con Impedimentos cuando proceda. No obstante, no existe disposición legal que requiera la notificación a la Oficina del Procurador del Veterano, aun cuando se identifique que en proceso la persona a ser desahuciada sea un veterano. La medida busca corregir esa omisión y garantizar que la Oficina del Procurador del Veterano pueda intervenir desde el inicio del proceso judicial. Su inclusión es

necesaria para velar por sus derechos, ayudaría en el proceso judicial y serviría de guía para informar, orientar y dirigir al veterano que muchas veces desconoce de los beneficios a los que tienen derecho.

Desde la perspectiva de Vivienda, esta medida armoniza y fortalece el marco normativo en los casos de desahucio y promueve una intervención interagencial más eficiente y comprometida con las necesidades de los individuos afectados. Así, se fortalece la capacidad del Gobierno para mitigar el impacto social adverso como consecuencia de los desahucios, brindando alternativas de vivienda, servicios de apoyo y el conocimiento necesario para velar por sus derechos y seguridad. Más aún, cuando existen programas que podrían solicitar y que hemos explicado brevemente.

Actualmente, Vivienda y la Administración de Vivienda Pública, junto a otras entidades, son parte del Acuerdo de Colaboración en Torno al Proyecto de Personas sin Hogar firmado el 19 de diciembre de 2023 y por el cual se adoptó el Protocolo para la atención, orientación y referido de personas sin hogar que se presentan en el Tribunal de Primera Instancia. Este protocolo permite que desde el Tribunal se pueda identificar a una persona sin hogar o en riesgo de perderlo y pueda ser referida de acuerdo con las necesidades que presente.

En este protocolo se dispone que “en aquellos casos en que la persona sin hogar sea veterano(a) o exmilitar, también deberá referirse a la Oficina del Procurador del Veterano”. También indica que “se podrá notificar copia de la sentencia a las Procuradurías de las Personas de Edad Avanzada, del Paciente o del Veterano o a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según sea el caso, para las gestiones que estimen pertinentes. Además, se podrá solicitar informes a dichas dependencias para conocer el resultado de las gestiones que se les hayan requerido realizar.

En ese sentido, Vivienda recomienda que la notificación a las distintas agencias, de los casos de desahucio en los casos que provee la ley, se haga desde el inicio del proceso para que los funcionarios cuenten con el tiempo y la información necesaria para evaluar y orientar efectivamente a las personas afectadas por un proceso de desahucio. Esto ayudará a que en el proceso se oriente oportunamente al demandado, a que el demandante pueda recobrar su propiedad lo antes posible y en muchos casos evitar el lanzamiento, que por su naturaleza suele ser un evento traumático.

Vivienda entiende, que incluir en el Artículo 623 del Código de Enjuiciamiento Civil a la Oficina del Procurador del Veterano, es la medida adecuada para atemperar en términos legales las gestiones que ya se realizan en favor de esta población y para brindarle la fuerza legal que requiere. En términos de la notificación de la Sentencia están de acuerdo en que debe enmendarse el Artículo 632 y ser notificada a la Oficina del Procurador del Veterano, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según proceda.

De otra parte, recomiendan que se evalúe modificar el término del lanzamiento a 30 días, igual que la presentación del informe. En muchos casos se notifica la Sentencia y en ella se ordena a la agencia a rendir el informe al tribunal en el término de 30 días. Esto conflige con el término de 20 días dispuesto para el lanzamiento. Expuesto lo anterior, el Departamento de la Vivienda endosa el P. de la C. 692, solicitando que se tome en consideración y se acepten sus sugerencias para que el mismo cumpla con el propósito que persigue.

Mientras que el **Departamento de la Familia (DF)** expresa que el desahucio es un proceso judicial mediante el cual la persona dueña de una propiedad o con derecho a disfrutarla, o su representante, le solicita al Tribunal que emita una orden para desalojar a la persona quien ocupa dicha propiedad. Entre las razones principales para solicitar un desahucio están: incumplimiento con alguna cláusula del contrato verbal o escrito; terminó el contrato y la persona se niega a abandonar la propiedad; falta del pago de la renta; incumplimiento de un contrato federal, como son los contratos de subsidios de HUD; entre otras. Como resultado del procedimiento judicial, el Tribunal puede ordenar mediante sentencia que la persona abandone la propiedad. Una vez ésta es final y firme el lanzamiento es automático. Si se prueba que la persona o familia son insolventes económicamente, nuestro ordenamiento jurídico dispone que previo a que se lleve a cabo un lanzamiento, se le notifique al DF y a Vivienda para que un funcionario esté presente velando por la seguridad física y emocional de la familia desahuciada.

Conforme la experiencia del DF, a ellos se le notifica copia de la Sentencia una vez se prueba la insolvencia económica y en adición, haya menores, adultos mayores o adultos con impedimentos que residan la propiedad. Ello, por conducto de la Administración de Familias y Niños (ADFAN). Una vez son notificados, se identifica la Oficina Local que atenderá la situación para la identificación inmediata de la familia. En estos casos se lleva a cabo una investigación social para coordinar servicios a estas familias, de cualquier agencia, incluyendo a Vivienda para que sean asistidos en la búsqueda de una residencia. Todo conforme a las necesidades socioeconómicas de la persona o la familia.

Según el DF, los servicios que se ofrecen son voluntarios, se manejan caso a caso. A menos que existan hallazgos de maltrato o negligencia o alguna otra situación que atente contra el bienestar de un menor, adulto mayor o adulto con impedimento, su intervención está limitada a que los servicios ofrecidos sean aceptados por la persona o la familia. Al igual que cuando manejan los casos que envuelven maltrato o negligencia, el Departamento lleva a cabo todas las gestiones necesarias al ser notificados con copia de la Sentencia de un caso sobre Desahucio.

Por años, los militares han sacrificado su seguridad y hasta su propia vida con el fin de defender los derechos constitucionales de todos. Generaciones de hombres y mujeres se han comprometido con su llamado a servir y proteger a toda una nación de los peligros exteriores que atentan contra la paz. Es por lo que las enmiendas propuestas en la medida contribuyen a que tengan una protección adicional en tan difícil proceso como lo es un desahucio.

Como agencia el DF indica que continuará con su indelegable responsabilidad de fiscalizar para que se cumpla con la política pública del Gobierno de Puerto Rico procurando el bienestar de todas las familias, de los niños y adultos mayores con la esperanza, la confianza y, sobre todo, porque se les garantice una vida plena de paz, salud, libre de violencia y equidad. Por lo que luego de analizado el P. de la C. 692, el Departamento de la Familia favorece su aprobación.

CONCLUSIÓN

La inclusión de la Oficina del Procurador del Veterano es vital, ya que, en los procesos de desahucio la propiedad que se ordene desalojar pudiese resulta ser el hogar de un veterano. Por lo que, esta Comisión entiende que es imperativo que al radicarse una demanda de desahucio que afecte la residencia de un veterano, la OPV sea notificada para que pueda brindar la ayuda y asistencia necesaria. Además, se establece que tanto la radicación de la acción de desahucio como la sentencia que se dicte, en estos casos, será notificada a la Oficina del Procurador del Veterano, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según sea el caso.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 692, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

José F. Aponte Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 733, que lee como sigue:

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Registro y Notificación de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a los fines de prohibir que una persona incluida en el registro establezca su residencia a una distancia de mil (1,000) pies o menos de la residencia de la víctima o de los testigos del caso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 22-1988, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito”, se reconoce expresamente en su Exposición de Motivos, que: *“El sistema de justicia en nuestra democracia fue diseñado con el propósito de que el pueblo tuviera confianza en él, pero en los últimos años se ha cobrado conciencia de que no existe un balance adecuado entre la protección a los acusados y la protección a la víctima siendo dicho balance, en esencia, la piedra angular de su sabiduría. Para el logro de dicho balance los esfuerzos del Gobierno y de la comunidad deberán ir dirigidos a satisfacer tres necesidades básicas de las víctimas, a saber: ser respetadas en su dignidad, ser protegidas y ser consultadas...”* (énfasis nuestro).

Asimismo, mediante la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos”, se complementa esta política pública al disponer un marco legal amplio para las acciones y medidas protectoras que posibiliten combatir con efectividad la intimidación contra víctimas de delitos, testigos, testigos potenciales, familiares y otros allegados de éstos que sufran el riesgo de ser atacados por su participación en el proceso judicial. Es decir, la debida protección a víctimas y testigos en los procesos judiciales no solo requiere herramientas específicas para su efectiva ejecución, sino exige un continuo y riguroso análisis del marco legal para atender este mandato de forma integral en el sistema.

En este contexto, es fundamental señalar que la Ley Núm. 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Registro y Notificación de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” ~~en el Sistema de Información de Justicia Criminal~~, fue adoptada para proteger a nuestras comunidades del riesgo que representan las personas convictas por delitos sexuales o abuso contra menores, mediante su inscripción en dicho registro y la notificación a las autoridades pertinentes. De manera particular, esta Ley 266-2004, ~~supra~~, reconoce en su exposición de motivos que el abuso sexual es uno de los hechos violentos más graves que se puede cometer contra una persona. En consecuencia, nuestro ordenamiento atiende de manera especial este tipo de conducta, tanto en lo sustantivo como en lo procesal. Así consigna, en su parte pertinente:

“La política pública vigente es de protección a las víctimas de delitos sexuales, así como hacia los menores que son víctimas de abuso y los delitos de carácter sexual, al igual que los de abuso contra menores, implican conducta de extrema gravedad por parte de la persona que los comete. Esta conducta supone un ataque a la dignidad e intimidación de la víctima que deja profundas huellas en su personalidad. Generalmente, produce serios traumas, máxime cuando se trata de menores, pues ello le afecta en todo su desarrollo y vida futura. El Estado tiene la obligación de proteger a la ciudadanía y a las víctimas...”

A tenor con lo expuesto, es necesario fortalecer las disposiciones de la Ley 266-2004, ~~ante~~, para asegurar mayor protección a las víctimas y a quienes colaboran con la justicia. Esto, prohibiendo ~~de manera concreta~~ que una persona convicta por estos delitos sexuales y abuso contra menores establezca su residencia en las cercanías inmediatas de la residencia de su víctima o de los testigos del caso, ya que podría representar una forma de intimidación, revictimización o incluso riesgo de reincidencia. Esta situación puede comprometer la recuperación emocional de las víctimas y disuadir la colaboración ciudadana con el sistema de justicia penal. Una medida cautelar, necesaria y acorde al imperativo de protección a víctimas y delitos como ~~establece~~ establecen las leyes y normativas en Puerto Rico, así como la jurisdicción federal.

Por tanto, esta medida tiene como propósito reforzar la protección de las víctimas y testigos, evitando que personas registradas por delitos sexuales puedan residir a una distancia cercana que represente una amenaza directa o indirecta a estos. Prohibición, que no es ajena al marco legal y al presente se reconoce en la señalada Ley 266-2004, ~~supra~~, como parte de la sentencia y mientras la persona esté sujeta al Registro en cuanto a que su residencia no puede ubicar a quinientos (500) pies o menos de alguna escuela elemental, intermedia o superior o establecimiento de cuidado de niños debidamente certificados o licenciados por las agencias pertinentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Registro y Notificación de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. — Deberes ante el Registro

(a) El Tribunal con jurisdicción, durante el acto de lectura de sentencia, o cuando determine someter a la persona a libertad a prueba o sentencia suspendida, programa de desvío, tratamiento o rehabilitación establecido por la Administración de Corrección, ordenará al Ministerio Público que notifique al Sistema, información del ofensor sexual, tal como: nombre, seudónimos, descripción física, fecha de nacimiento, la dirección de su residencia, número de licencia de conducir, fotocopia de la licencia de conducir válida o de alguna tarjeta oficial de identificación emitida por un estado, seguro social, fotografía, la disposición legal que describa el delito o su tentativa por el cual se está registrando, el historial criminal, incluyendo las fechas de arrestos y condenas, estatus de libertad condicional, sentencia suspendida o libertad supervisada, estatus de registro, y existencia de órdenes de arrestos pendientes y otros datos esenciales que deben suministrar las personas sujetas al Registro según dispone esta Ley. Toda la información recopilada deberá ser registrada dentro de los tres (3) días laborables a partir de la sentencia o, en caso de una pena alterna a la reclusión, a partir de la determinación de someter a la persona a dichos beneficios. De no recibir la Orden del Tribunal, el Ministerio Público procederá a notificar al Sistema. No obstante, la falta de orden al Ministerio Público, por parte del Tribunal o la falta de notificación por parte del Ministerio Público al Sistema, no releva al ofensor de su obligación de registrarse conforme se dispone en esta Ley.

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) El Tribunal como parte de la sentencia y mientras la persona esté sujeta al Registro, notificará al ofensor sexual convicto por un delito específico contra un menor de edad, según se define, la prohibición de establecer su residencia a quinientos (500) ~~pies~~ metros o menos de alguna escuela elemental, intermedia o superior o establecimiento de cuidado de niños debidamente certificados o licenciados por las agencias pertinentes. *Asimismo, el Tribunal notificará al ofensor sexual la prohibición de establecer su residencia a una distancia de mil (1,000) ~~pies~~ metros o menos de la residencia de la víctima o de los testigos que ~~motivó~~ motivaron su convicción.* Estas ~~prohibiciones~~ prohibiciones permanecerán ~~permanecerán~~ prohibiciones permanecerán en vigor mientras la información de la persona conste en el Registro.

(g) ...

(h) ...

(i)...

...”

Sección 2. - Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el P. de la C. 733.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 733, recomienda su aprobación, con las enmiendas que se encuentran en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 733 propone: enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como *Ley para el Registro y Notificación de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores*, a los fines de prohibir que una persona incluida en el registro establezca su residencia a una distancia de mil (1,000) pies o menos de la residencia de la víctima o los testigos del caso; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 266-2004 fue adoptada para proteger a nuestras comunidades del riesgo que representan las personas convictas por delitos sexuales o abuso contra menores. Esto, mediante inscripción en un registro de personas convictas y la notificación a las autoridades pertinentes.

Según la exposición de motivos del P. de la C. 733, es necesario fortalecer las disposiciones de la Ley 266-2004 para asegurar mayor protección a las víctimas y a quienes colaboran con la justicia. Así, la referida medida busca prohibir el que una persona convicta por estos delitos sexuales y abuso contra menores establezca su residencia en las cercanías inmediatas de la residencia de su víctima o los testigos del caso. Se interpreta que esto representaría una forma de intimidación, revictimización o incluso riesgo de reincidencia, lo cual pudiera comprometer la recuperación emocional de las víctimas y disuadir la colaboración ciudadana con el sistema de justicia penal. Por ende, el P. de la C. 733 se propone como una medida cautelar, necesaria y acorde al imperativo de protección a víctimas y delitos. Eso, como establecen las leyes y normativas en Puerto Rico, así como la jurisdicción federal.

Según solicitado, esta Comisión recibió varios memorandos a favor de la medida, los cuales se resumen a continuación.

La **Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)** señaló que el perímetro de restricción residencial de 1,000 pies o menos que propone esta medida, se une al que ya propone la Ley 266-2004. Lo que aparece en el mismo Artículo 4(f) objeto de esta enmienda, proscribía la ubicación residencial de las personas sujetas al registro de convictos por delitos sexuales y abuso contra menores a 500 pies o menos de alguna escuela elemental, intermedia o superior. Tal prohibición también incluye cualquier centro licenciado o certificado para cuidado de niños.

La OAT no ve dificultades apreciables para que los tribunales —como parte de la notificación que la Ley 266-2004 les exige en el acto de lectura de sentencia— incluyan la restricción residencial que este proyecto legislativo propone.

Por su parte, el **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)** apoya el P. de la C. 733, aunque entiende necesario que se consideren ciertos elementos para su implementación efectiva. Según el DCR, 1,000 pies equivalen 304.8 metros o una distancia de 3 a 4 minutos caminando. Similarmente, los 500 pies contemplados en el Artículo 4(f) de la Ley 266-2004 para escuelas y centros de cuidados de niños, equivalen a entre 1.5 y 2 minutos caminando. En vista de que tales distancias cortas podrían ser percibidas por las víctimas como insuficientes para garantizar una separación efectiva, el DCR recomendó que las referidas distancias se midan en metros o se extiendan.

El DCR entiende que la referida restricción no debe limitarse a la residencia permanente de la víctima, sino también a residencias transitorias u otros espacios de rutina diaria del ofensor. Esto incluye su lugar de trabajo, estudio o cualquier otro entorno que pudiera ser un riesgo de contacto o intimidación para

la víctima o algún testigo. Para que esto funcione, el DCR opina que el Gobierno debe contar con información vigente de la víctima o testigos del ofensor registrado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la exposición de motivos y los comentarios recibidos, esta Comisión entendió prudente acoger algunas de las recomendaciones del DCR. Específicamente, se atendió en el entirillado electrónico la modificación de pies a metros en la descripción de la distancia que debe guardar el ofensor sexual registrado. Le parece a la Comisión que este cambio atempera y refleja la intención de la medida de ofrecer mayor y mejor protección a la víctima o testigos de ofensores sexuales registrados.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico presenta este Informe Positivo en el que recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 733. Ello, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña junto al informe.

Respetuosamente,

José J. Pérez Cordero

Presidente

Comisión de lo Jurídico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 781, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 8 de 20 de enero de 2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente” ” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “*Space Force*”; reconocer que estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de “Misiones humanitarias” y “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el Cuerpo de Ingenieros, el Sistema Médico Nacional contra Desastres y la Guardia Estatal, son profesionales que contribuyen de manera significativa al desarrollo y bienestar de Puerto Rico mediante su preparación, adiestramiento y compromiso con la defensa de la democracia. En el cumplimiento de su deber, estos profesionales, en múltiples ocasiones, se ven impedidos de cumplir con obligaciones relacionadas a su colegiación compulsoria, tales como el pago de cuotas, la acumulación de créditos de educación continua o la presentación de informes y formularios requeridos. Esta situación ocurre cuando son movilizados y activados para atender contingencias extraordinarias, incluyendo el manejo de desastres naturales, emergencias de seguridad estatal y nacional, misiones humanitarias y de apoyo a la población civil, misiones de mantenimiento de paz y estabilización, así como esfuerzos de guerra sostenidos en uno o más teatros de operaciones.

Con ese propósito se ~~promulgo~~ promulgó la Ley 8-2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente”. Sin embargo, esta legislación requiere actualizaciones que reflejen las realidades contemporáneas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y el contexto en el que los militares son llamados a servir. Desde su promulgación, han surgido nuevas necesidades y realidades que hacen indispensable enmendar la Ley. En particular, con la creación de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos (United States Space Force, USSF) en diciembre de 2019 como la sexta rama oficial de las Fuerzas Armadas, se hace necesario reconocer su existencia dentro del marco de protección que esta legislación ofrece. La Fuerza Espacial es la rama responsable de organizar, entrenar y equipar fuerzas militares para proteger los intereses de los Estados Unidos en el espacio, garantizar la libertad de operaciones en dicho dominio y apoyar las operaciones conjuntas y combinadas con las demás ramas de las Fuerzas Armadas. Este reconocimiento asegura que los miembros de la USSF que residen o estudian en Puerto Rico gocen de los mismos derechos y beneficios que los integrantes de las demás ramas militares.

La experiencia reciente también ha evidenciado que las activaciones militares no se limitan a operaciones internacionales, sino que incluyen misiones domésticas y humanitarias esenciales. La Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR) ha tenido un rol protagónico en este tipo de misiones. Durante los terremotos de enero de 2020, la GNPR estableció cinco campamentos base, sirviendo a más de 5,590 personas, distribuyendo más de 203,900 galones de agua y apoyando la inspección de miles de estructuras. Posteriormente, durante la pandemia del COVID-19, sus miembros colaboraron en operaciones logísticas y de salud pública, incluyendo su despliegue en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín para salvaguardar la salud de la ciudadanía. A nivel federal, la Operación “Allies Welcome” (OAW) brindó apoyo humanitario a refugiados afganos tras la caída de Kabul en 2021, y miembros del ejército fueron movilizados a bases dentro de Estados Unidos, para apoyar y procesar estos refugiados. Mientras que la Operación “Faithful Patriot” reforzó la seguridad en la frontera con México ante la llegada de caravanas migrantes, desplegando tropas de servicio activo y reservistas en territorio estadounidense. Estas experiencias demuestran que las misiones militares que justifican la protección de la Ley del Profesional Combatiente pueden ocurrir dentro y fuera de los Estados Unidos, en contextos humanitarios, de seguridad nacional o de respuesta ante emergencias.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 8 de 20 de ~~enero de~~ 2010, conocida como la “Ley del Profesional Combatiente”, para reconocer formalmente la Fuerza Espacial de los Estados Unidos como rama oficial de las Fuerzas Armadas y garantizar que sus miembros gocen de los mismos beneficios contemplados en la Ley. ~~Además, esta~~ Esta enmienda aclara que las disposiciones de este estatuto también aplican a activaciones por misiones humanitarias y de mantenimiento de paz y estabilización realizadas domésticamente, además de las operaciones internacionales. Con esta actualización legislativa, Puerto Rico reafirma su compromiso con la equidad, la solidaridad y el agradecimiento hacia nuestros profesionales combatientes, asegurando que su servicio no implique un menoscabo en sus derechos, privilegios y desarrollo profesional, y reconociendo su sacrificio por el bienestar colectivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda Artículo 2 de la de la Ley Núm. 8-2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente” para que lea como sigue:

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

(a) “Componentes de Reserva de la Fuerzas Armadas” — significará la Guardia Nacional- rama terrestre (“Army National Guard”), Reserva del Ejército (“Army Reserve”), Reserva de la Marina (“Navy Reserve”), Reserva del Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps Reserve”), Guardia Nacional-rama aérea (“Air National Guard”), Reserva de la Fuerza Aérea (“Air Force Reserve”), Fuerza Espacial (“Space Force”) y Reserva de la Guardia Costanera (“Coast Guard Reserve”) (U.S. Code Title 10, Sec.1001,(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7). Incluye además aquellas personas en la Reserva Individual (“Individual Ready Reserve”) cuando se ordene su reactivación luego de haberse licenciado según dispuesto en “U.S. Code Title 10. Sec. 10144.1234”

...

(f) “Fuerzas Armadas” — significará los **[cinco (5)] seis (6)** componentes armados de los servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); , Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); *Fuerza Espacial (“Space Force”)* y Guardia Costanera (“Coast Guard”); con sus Componentes de Reserva según descritos en el inciso (a) del presente Artículo, incluyendo la Guardia Nacional, tanto terrestre (“Army National Guard”) como aérea (“Air National Guard”) cuando es activada por el Presidente de los Estados Unidos, según dispuesto en (US Code Title 10, Sec.101, US Code Title 32, Sec.101). Los miembros de los otros dos servicios uniformados, que no son armados, entiéndase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser movilizados, activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las Fuerzas Armadas. Para propósitos de esta Ley, se incluye, además, aquellos empleados

civiles del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos, así como los empleados activados del Sistema Médico Nacional contra Desastres (“National Disaster Medical System-NDMS”) que sean activados a participar en misiones en apoyo a los servicios uniformados.

...

(j) “Misiones humanitarias” — significará aquellas misiones en el extranjero *o domésticas*, de ayuda a poblaciones con problemas de salud e infraestructura que amenazan la existencia de la vida humana en dichas áreas.

(k) “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” — significará aquellas misiones en el extranjero *o domésticas*, para hacer cumplir compromisos y acuerdos internacionales de cese de hostilidades; separar y armonizar bandos en conflicto, manteniendo el orden, haciendo posible el renacer y desarrollo de un país tras la terminación de una insurrección o guerra civil.

(l) “Servicios Uniformados” — significará los **[siete]** *ocho* servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); *Fuerza Espacial (“Space Force”)*; Guardia Costanera (“Coast Guard”); el Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA Corps”) y el Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Corps”) según dispuesto en (U.S. Code Title 10, Sec.101, (5) (A) (B) (C)).

...”

Sección 2.- Se ordena a las Agencias, Departamentos, e instituciones pertinentes, según mencionadas en la Ley Núm. 8-2010, a tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse adoptar la reglamentación pertinente.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Federales y Veterano sobre el P. de la C. 781.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 781, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 781 propone enmendar el Artículo 2, de la Ley 8-2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el *“Space Force”*; reconocer que estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de “Misiones humanitarias” y “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes ha analizado detenidamente el Proyecto de la Cámara 781 y reitera su compromiso con el respaldo a iniciativas que fortalezcan la integración institucional en todos los niveles del sistema militar. Al igual que en ocasiones anteriores, cuando favorecimos los Proyectos de la Cámara 211, 212 y 213, reafirmamos nuestra postura a favor de la plena integración de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos (USSF) como una rama equivalente dentro del conjunto de las fuerzas armadas.

Sin lugar a duda, la aprobación de la medida permitirá que los miembros de la USSF reciban las mismas garantías y protecciones que los demás militares en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Con la enmienda propuesta, se garantiza la igualdad de derechos y beneficios a todos los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo a la USSF, conforme a lo establecido en la Ley.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de analizar el Proyecto de la Cámara 781, concluye que es necesario actualizar el marco legal existente, para que el mismo refleje la creación, en el 2019, del “*United States Space Force*”, asegurando así que sus integrantes reciban el mismo trato y protección que los miembros de los demás componentes de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 781, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

José F. Aponte Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 21, que lee como sigue:

Para ordenar a las Comisiones ~~para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Noreste; y de Asuntos Laborales de la Región Metro; y de la Región Este~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la tasa de desempleo y sus causas; ~~las posibles fuentes de empleo y oportunidades de desarrollo para~~ la identificación de sectores productivos, oportunidades de empleo y estrategias de desarrollo económico local en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reza la Exposición de Motivos de la Ley 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo en Puerto Rico”, que:

“La inseguridad económica producida por el desempleo es una seria amenaza a la salud, seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico. El desempleo es, por lo tanto, materia de interés e incumbencia general que requiere la adopción por la Asamblea Legislativa de medidas adecuadas tendientes a evitar su desarrollo y a aliviar la carga que el mismo produce y que recae sobre el trabajador desempleado y su familia.”

Conforme a las estadísticas reflejadas en el Censo 2020, la tasa de desempleo de Puerto Rico rondaba en un 8.3%. Sin embargo, para los municipios de Canóvanas y Carolina, las tasas porcentuales de desempleo se encontraban en 8.7% y 8.6%, respectivamente. En contraposición, para el municipio de Trujillo Alto era un 6.1%. Esta situación tiene que ser estudiada para poder determinar los factores que están influyendo en estos porcentajes de desempleo por municipio, y que alternativas existen para impulsar el mercado laboral y así lograr un desarrollo económico sostenible para el Distrito Representativo Número 38. Recordemos que el desempleo produce inseguridad económica y ello atenta contra la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la tasa de desempleo y sus causas; las posibles fuentes de empleo y oportunidades de desarrollo para los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto; así como para poder determinar los factores que impulsarán el mercado laboral en los municipios del Distrito Representativo Número 38, y la necesidad de legislación que lo facilite.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones ~~para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Noreste; y de Asuntos Laborales de la Región Metro; y de la Región Este~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la tasa de desempleo y sus causas; ~~las posibles fuentes de empleo y oportunidades de desarrollo para~~ la identificación de sectores productivos, oportunidades de empleo y estrategias de desarrollo económico local en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38.

Sección 2.- Las comisiones, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrán realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar cualquier otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

Sección 3.- Las comisiones recomendarán los mecanismos, la legislación o enmienda a legislación existente, que se deben establecer para trabajar con la situación del desempleo en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38.

Sección 4.- Las Comisiones rendirán un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 21.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 21, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de la Región Metro; y de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la tasa de desempleo y sus causas; la identificación de sectores productivos, oportunidades de empleo y estrategias de desarrollo económico local en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 21 tiene el propósito de ordenar una investigación detallada sobre los niveles de desempleo en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, así como las causas que contribuyen a los mismos. La medida también propone identificar sectores productivos y delinear estrategias de desarrollo económico local que permitan fomentar el empleo y el bienestar en el Distrito Representativo Número 38.

Según datos citados del Censo 2020, los municipios señalados presentan tasas de desempleo mayores o comparables al promedio nacional, situación que afecta directamente la seguridad económica de las familias residentes. El análisis propuesto busca también proveer base para legislación que impulse el crecimiento económico regional mediante la identificación de recursos, oportunidades y sectores claves.

Esta Comisión reconoce que la medida cumple con los requisitos constitucionales y reglamentarios aplicables y que su contenido responde a un interés legislativo legítimo vinculado al desarrollo socioeconómico de los distritos representativos y la adecuada fiscalización de las políticas públicas de empleo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 21 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 285, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de ~~Vivienda y Desarrollo Urbano~~ *la Región Oeste* de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de limpieza del Río Guanajibo, los resultados en su crecida durante los tiempos de extensas lluvias, el impacto de las crecidas en las viviendas e infraestructura cercana a sus riberas y cuencas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Río Guanajibo es el principal efluente que se origina en el área del Monte del Estado en la zona de los Bosques de Maricao y Susúa. Este río abarca los municipios de Sabana Grande, San Germán, Mayagüez, Hormigueros y Cabo Rojo. Este es uno de los cuerpos de agua más importantes del oeste y el mismo desemboca entre los barrios Guanajibo de Mayagüez y Guanajibo de Cabo Rojo hacia la Bahía de Mayagüez y el Canal de la Mona. Su extensión es de unas 26.2 millas.

Este río, ha sido ~~uno controversial~~ *objeto de controversias* pues al ser tan abarcador, requiere de limpieza en los lugares que converge con puentes de vías principales, comunidades y lugares cercanos a viviendas. No obstante, la certeza de su limpieza o a ~~quien~~ *quién* le toca realizar la misma es debatible.

En tiempos de extensas lluvias, muchos residentes del área de Sabana Grande, temen por la crecida del río, la cual actualmente está afectando sus viviendas. En específico, la cuenca del Río Guanajibo, se extiende por casi todo el municipio de Sabana Grande. Este río, que es la principal corriente en la cuenca, se origina en la Cordillera Central, aproximadamente a 10 kilómetros al noroeste del centro urbano tradicional del Municipio de Sabana Grande. De dicho río se originan numerosas quebradas y tributarios que corren hacia los valles en el sur hasta formar el cauce del Río Guanajibo. Los cuatro ríos tributarios del Guanajibo son Cruces, Flores, Grande y Cocos. El ~~río~~ *Río* Cruces atraviesa el Barrio Rayo, mientras que el Río Flores atraviesa la zona urbana de Sabana Grande. Por lo tanto, las áreas de riesgo a inundaciones en este municipio se encuentran a lo largo del Río Guanajibo en los Barrios Machucal y Rayo.

Es por lo anterior, que es imprescindible investigar el estado de limpieza de las vertientes hidrológicas que impactan regiones de puentes de vías principales, comunidades y estructuras de vivienda del Río Guanajibo, auscultar el comportamiento de las crecidas de dichas vertientes y su impacto en las viviendas y comunidades cercanas.

En conclusión, investigar sobre el estado de limpieza del Río Guanajibo, los resultados en su crecida durante los tiempos de extensas lluvias, el impacto de las crecidas en las viviendas e infraestructura cercana a sus riberas y cuencas es necesario para la buena planificación futura del área que impacta el Guanajibo y

sus vertientes. Además, ayudará a viabilizar a aquellas familias que actualmente tienen riesgo de perder sus hogares debido a las crecidas de dicho cuerpo de agua.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Vivienda y Desarrollo Urbano~~ la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de limpieza del Río Guanajibo, los resultados en su crecida durante los tiempos de extensas lluvias, el impacto de las crecidas en las viviendas e infraestructura cercana a sus riberas y cuencas; ~~y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.-La Comisión para cumplir con los objetivos de esta investigación, convocará vistas públicas, realizará citaciones, requerirá documentos, llevará a cabo vistas oculares y celebrará reuniones con funcionarios municipales y estatales pertinentes.

Sección 3.-La Comisión ~~tendrá la responsabilidad de someter informes parciales y aquellos necesarios, con los hallazgos y recomendaciones a medida que se desarrollen los trabajos, investigaciones y análisis pertinentes relacionados. De igual manera, someterá un informe final durante la Vigésima Asamblea Legislativa, que incluirá recomendaciones legislativas o administrativas específicas que puedan implementarse para mejorar los reglamentos municipales y su puesta en práctica. Rendirá a la Cámara de Representantes un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.~~

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 285.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 285, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de limpieza del Río Guanajibo, los resultados en su crecida durante los tiempos de extensas lluvias, el impacto de las crecidas en las viviendas e infraestructura cercana a sus riberas y cuencas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 285 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de limpieza del Río Guanajibo, los resultados en su crecida durante los tiempos de extensas lluvias, el impacto de las crecidas en las viviendas e infraestructura cercana a sus riberas y cuencas; y para otros fines relacionados.

Según se indica en la exposición de motivos de la medida, el Río Guanajibo es el principal effluente que se origina en el área del Monte del Estado en la zona de los Bosques de Maricao y Susúa; y abarca los municipios de Sabana Grande, San Germán, Mayagüez, Hormigueros y Cabo Rojo.

Por otro lado, exponen que dicho Río ha sido objeto de controversia por requerir limpiezas que abarcan varios municipios y existe debate en torno a quién le toca realizar la misma. En tiempos de fuertes lluvias, las crecientes amenazan residencias y la infraestructura vial se ve afectada.

Considerando lo anterior, resulta conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el particular a los fines de identificar la necesidad de presentar legislación y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 285, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 292, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el reciclaje de neumáticos en Puerto Rico con el propósito de evaluar alternativas para fomentarlo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acumulación excesiva de neumáticos alrededor de Puerto Rico representa una crisis de salud y ambiental. Por lo cual, el Gobierno de Puerto Rico ha implementado diferentes iniciativas para atender el problema de disposición de neumáticos en la Isla. Así, por ejemplo, bajo la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se estableció la política pública del Estado en cuanto a este asunto. Dicha política pública está dirigida a reducir el volumen de los residuos sólidos que se disponen finalmente en las instalaciones autorizadas de disposición de desperdicios sólidos, así como en lugares no autorizados, con alternativas como el reciclaje y uso final como materia prima que contenga un valor económico en el mercado.

Según reseñado públicamente, datos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), apuntan a que el año 2023 se destinó para reciclaje unas 6,358,791 libras de neumáticos, para un 6.4%, y se exportaron a otros países unas 93,528,203 libras para una 93.6%.³ Mientras que del 1 de enero al 16 de agosto de 2024 se destinaron para reciclaje unas 5,141,205 libras de neumáticos, para un 9.7%, mientras se exportaron unas 47,841,929 libras, para un 90.3%. Evidentemente existe una desproporción entre los neumáticos que se ~~destina~~ destinan para reciclaje y ~~los~~ los que se ~~exporta~~ exportan.

En efecto, la única compañía en Puerto Rico que reutiliza neumáticos reclama que reciben una cantidad ínfima del producto, por lo cual solicitan al Gobierno se les provea más neumáticos para reciclaje. De hecho, la empresa, que comenzó a operar el 1 de enero de 2023, entiende que tiene la capacidad de recibir toda la goma de Puerto Rico.⁴ Cabe señalar que el material de la goma triturada puede ser utilizado, entre otras cosas, para asfalto en las carreteras y como losa de goma para jardines, gimnasios y áreas recreativas.

Así las cosas, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación sobre el reciclaje de neumáticos en Puerto Rico a los fines de evaluar alternativas para fomentar el mismo.

³ Rosario, Frances. (22 de abril de 2025). Triste realidad de la industria del reciclaje de gomas en la Isla. *Primera Hora*. <https://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/notas/triste-realidad-de-la-industria-del-reciclaje-neumaticos-en-la-isla/>. Última visita: 24 de abril de 2025.

⁴ Id.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes, realizar una investigación sobre el reciclaje de neumáticos en Puerto Rico con el propósito de evaluar alternativas para fomentarlo.

Sección 2.- La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 292.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 292, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el reciclaje de neumáticos en Puerto Rico con el propósito de evaluar alternativas para fomentarlo; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 292 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el reciclaje de neumáticos en Puerto Rico con el propósito de evaluar alternativas para fomentarlo; y para otros fines relacionados.

Según la exposición de motivos de la medida, la acumulación excesiva de neumáticos alrededor de Puerto Rico representa una crisis de salud y ambiental. Por lo cual, el Gobierno de Puerto Rico ha implementado diferentes iniciativas para atender el problema de disposición de neumáticos en la Isla. Además, se indica que bajo la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se estableció la política pública del Estado en cuanto a este asunto.

Por otro lado, se informa sobre las estadísticas del manejo de neumáticos en Puerto Rico, las cuales reflejan una gran desproporción entre el material que se exporta y el que se recicla en la Isla, a pesar de la existencia de compañías de reciclaje que tienen la capacidad de manejar todo el material.

Considerando lo anterior, resulta conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el particular a los fines de identificar la necesidad de presentar legislación y atender el tema de reciclaje de neumáticos que tanto afecta a los ciudadanos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 292, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 315, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes ~~del Gobierno del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de infraestructura, mantenimiento, acceso al agua potable, calidad del servicio y todo asunto relacionado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, que componen el Distrito Representativo Número 18.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso confiable y seguro al agua potable, así como a sistemas sanitarios eficientes, es un derecho fundamental y una necesidad básica para todas las comunidades. En el Distrito Representativo Núm. 18, compuesto por los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, múltiples comunidades continúan enfrentando problemas persistentes relacionados con el servicio que ofrece la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), incluyendo interrupciones frecuentes en el suministro de agua, baja presión, falta de mantenimiento en plantas y estaciones de bombeo, y deficiencias en la infraestructura sanitaria.

Durante los últimos años, comunidades enteras han experimentado periodos prolongados sin acceso al servicio de agua potable, situación que se repite tras eventos de lluvia moderada o fallas eléctricas. Esta fragilidad en el sistema no solo pone en riesgo la salud pública, sino que también afecta las actividades económicas, el acceso a la educación y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Asimismo, la falta de una red sanitaria moderna y funcional provoca constantes desbordamientos de aguas usadas en zonas residenciales y áreas turísticas, especialmente en los municipios costeros como Rincón y Aguada.

De igual forma, es evidente la necesidad de una revisión exhaustiva del estado de las plantas de filtración, tanques de almacenamiento, líneas de distribución y estaciones de bombeo ubicadas en el Distrito 18, muchas de las cuales presentan problemas por falta de inversión y mantenimiento preventivo. La planificación de proyectos de mejoras capitales y el uso eficiente de los fondos asignados a la AAA deben ser evaluados con transparencia y responsabilidad.

Ante esta situación, esta Cámara de Representantes considera imperativo ordenar a la Comisión de la Región Oeste realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Distrito Representativo Núm. 18. Esta investigación deberá incluir una evaluación del funcionamiento de las instalaciones de la AAA, la frecuencia y duración de las interrupciones del servicio, la respuesta institucional ante reclamos de las comunidades, la planificación de mejoras a corto y largo plazo, y las necesidades prioritarias para garantizar el acceso confiable al agua potable y el manejo adecuado de aguas residuales.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de infraestructura, mantenimiento, acceso al agua potable, calidad del servicio y todo asunto relacionado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca que componen el Distrito Representativo Número 18.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 315.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 315, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de infraestructura, mantenimiento, acceso al agua potable, calidad del servicio y todo asunto relacionado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, que componen el Distrito Representativo Número 18.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 315 tiene el propósito de realizar una investigación sobre las condiciones de infraestructura, mantenimiento, acceso al agua potable, calidad del servicio y todo asunto relacionado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, que componen el Distrito Representativo Número 18.

La exposición de motivos de la medida hace referencia a la importancia que reviste para las comunidades contar con acceso confiable y seguro al servicio de agua potable y los servicios sanitarios que provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otra parte, se aduce que muchas comunidades dentro de la jurisdicción del Distrito Representativo Núm. 18, que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, se ven continuamente afectados por interrupciones frecuentes en el suministro de agua, baja presión, falta de mantenimiento en plantas y estaciones de bombeo, y deficiencias en la infraestructura sanitaria.

Considerando lo anterior, estiman necesario realizar una investigación sobre el estado de las plantas de filtración, tanques de almacenamiento, líneas de distribución y estaciones de bombeo ubicadas en el Distrito 18; muchas de las cuales presentan problemas por falta de inversión y mantenimiento preventivo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 315, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 324, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste, ~~la Comisión de Agricultura y la Comisión de Recursos Naturales~~, de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones en las que se encuentran los ríos, quebradas, lagos, charcos, ~~todo cuerpo~~ cuerpos de agua y terrenos agrícolas localizados en el Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca; e identificar las necesidades para mantenerlos, restaurarlos y protegerlos para una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Rincón, Añasco y Moca alberga una diversidad de cuerpos de agua que son esenciales ~~tanto~~ por su valor ecológico y por otro lado, como por el riesgo que representan un riesgo durante eventos climatológicos extremos. Entre los ríos más importantes de esta región se encuentran el Río Culebrinas, el Río Grande de Añasco, el Río Guaba, el Río ~~Culebrinas~~ Culebrinas (en Moca) y el Río Rosario. Estos ríos, junto con una gran cantidad de quebradas, charcas y canales naturales, atraviesan zonas densamente pobladas y agrícolas, lo que incrementa su relevancia en términos de planificación y seguridad.

El Río Culebrinas, por ejemplo, cruza varios municipios del distrito y ha sido históricamente propenso a desbordamientos, afectando residencias, escuelas y carreteras. El Río Grande de Añasco, uno de los principales afluentes de la zona, también representa un riesgo significativo de inundación, particularmente en su desembocadura cerca de áreas urbanas y costeras. Estos cuerpos de agua requieren atención constante no solo por su función como recurso natural y ecosistema vital, sino porque su desatención durante eventos de lluvia prolongada puede derivar en crecidas peligrosas, deslizamientos de terreno y pérdidas materiales y humanas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), por conducto del Área de Recursos de Agua, tiene la responsabilidad de formular, implementar y supervisar la política pública sobre el uso, conservación, desarrollo y administración de estos recursos. Entre sus tareas también se encuentra el asesoramiento en la toma de decisiones sobre proyectos de control de inundaciones para proteger la vida y la propiedad en comunidades situadas dentro de las planicies inundables.

Además, esta área tiene a su cargo la implantación de la Ley de Aguas de Puerto Rico (Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada) y la Ley de Control de Inundaciones (Ley Núm. 6 de 29 de febrero de 1960, según enmendada). Estas leyes facultan al DRNA a través del Negociado de Recursos de Agua, el cual opera mediante divisiones como la de Planificación y Análisis de Recursos de Agua, y la de Diseño y Construcción de Obras de Control de Inundaciones.

Ante la importancia crítica de estos cuerpos de agua y los peligros inherentes a su mal manejo o falta de atención, esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una evaluación exhaustiva de la efectividad de los programas actualmente vigentes. Dicha evaluación permitirá identificar áreas de mejora, reforzar mecanismos de mitigación y adoptar medidas proactivas antes de que ocurran eventos lamentables que resulten en la pérdida de vidas o propiedades en el Distrito Representativo Número 18.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales~~ de la Región Oeste de la Cámara de Representantes ~~del Gobierno del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones en las que se encuentran los ríos, quebradas, lagos, charcos y ~~todo cuerpo~~ cuerpos de agua y terrenos agrícolas localizados en el Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca; e identificar las necesidades para mantenerlos, restaurarlos y protegerlos para una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 324.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 324, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones en las que se encuentran los ríos, quebradas, lagos, charcos, cuerpos de agua y terrenos agrícolas localizados en el Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca; e identificar las necesidades para mantenerlos, restaurarlos y protegerlos para una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 324 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones en las que se encuentran los ríos, quebradas, lagos, charcos, cuerpos de agua y terrenos agrícolas localizados en el Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca; e identificar las necesidades para mantenerlos, restaurarlos y protegerlos para una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

De la exposición de motivos de la medida se desprende que el Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Rincón, Añasco y Moca alberga una diversidad de cuerpos de agua; los cuales atraviesan zonas densamente pobladas y agrícolas y durante eventos de copiosas lluvias o ante el paso de fenómenos atmosféricos representan un riesgo para la vida y propiedad de los ciudadanos.

Por otra parte, se hace referencia al ordenamiento jurídico vigente en lo que concierne al control de inundaciones y las responsabilidades que recaen sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Considerando lo anterior, resulta conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el particular a los fines de identificar áreas que ameriten atención, reforzar mecanismos de mitigación y adoptar medidas proactivas antes de que ocurran eventos lamentables.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 324, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 327, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud realizar una investigación exhaustiva sobre los mecanismos de transición post-institucional dirigidos a jóvenes egresados de programas institucionales o residenciales, con el fin de identificar deficiencias, con el propósito de evaluar necesidades, recursos disponibles, capacidades institucionales, y oportunidades de colaboración entre agencias pertinentes. estrategias de integración interagencial y comunitaria orientadas al fortalecimiento de la política pública juvenil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores desafíos que enfrentan los jóvenes al egresar de instituciones residenciales bajo la custodia del Estado es su reintegración ~~efectiva y sostenida~~ plena, estable y sostenible en la comunidad. Esta etapa de transición post-institucional es crítica para garantizar su desarrollo integral, acceso a derechos fundamentales, ~~y oportunidades~~ así como el disfrute efectivo de oportunidades concretas en áreas como empleo, educación, vivienda, salud mental y servicios de apoyo.

Como parte de la investigación legislativa realizada por la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes, al amparo de la Resolución de la Cámara 044, se llevaron a cabo vistas oculares en los Centros de Tratamiento Social de Ponce y Villalba. Durante estas visitas, se celebraron mesas redondas que permitieron recoger insumos directos de funcionarios, profesionales y personal de apoyo. A raíz de estos trabajos, surgió información que evidencia que los mecanismos de coordinación interagencial dirigidos a apoyar los procesos de transición de jóvenes bajo custodia no están siendo totalmente efectivos.

En muchas ocasiones, los jóvenes egresan de estas instituciones sin contar con redes de apoyo, seguimiento adecuado o las herramientas necesarias para insertarse exitosamente en la vida comunitaria. Esta situación aumenta significativamente los riesgos de recaídas, desempleo, violencia, institucionalización recurrente o falta de hogar. El problema se acentúa en poblaciones particularmente vulnerables como ~~jóvenes bajo la custodia del Departamento de la Familia, egresados de programas de justicia juvenil o jóvenes adultos sin vínculos familiares sólidos.~~ aquellos bajo la custodia del Departamento de la Familia, egresados de programas de justicia juvenil o adultos jóvenes sin apoyo familiar ni comunitario.

Ante este panorama, el Estado tiene el deber indelegable de velar por la continuidad y sostenibilidad de los servicios más allá de la vida institucional. Ello requiere examinar con rigurosidad los marcos normativos vigentes, las prácticas administrativas actuales, la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, así como fortalecer ~~las alianzas con organizaciones sin fines de lucro y comunidades de base.~~ los vínculos interagenciales, comunitarios y con organizaciones sin fines de lucro, con miras a construir un ecosistema de apoyo integral.

Por tanto, esta Resolución busca ordenar una investigación legislativa profunda sobre los mecanismos de transición post-institucional, con el objetivo de emitir recomendaciones concretas para mejorar la respuesta gubernamental y garantizar el bienestar, la autonomía y el desarrollo pleno de esta población juvenil.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Juventud realizar una investigación exhaustiva ~~sobre los mecanismos, estructuras, prácticas administrativas y programas dirigidos a apoyar la transición post-institucional de jóvenes egresados de instituciones bajo la custodia del Estado, incluyendo aquellas bajo la jurisdicción del Departamento de la Familia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y cualquier otra dependencia gubernamental con responsabilidad directa sobre esta población. La investigación atenderá el cumplimiento de estos mecanismos, su efectividad, los marcos normativos vigentes, la disponibilidad de recursos, y las alianzas interagenciales y comunitarias existentes, con el objetivo de emitir recomendaciones concretas que garanticen la continuidad de servicios, la inserción comunitaria y el desarrollo integral de esta juventud.~~ sobre los mecanismos de transición post-institucional dirigidos a jóvenes egresados de programas institucionales o residenciales, con el propósito de evaluar necesidades, capacidades institucionales, estrategias de integración interagencial y comunitaria orientadas al fortalecimiento de la política pública juvenil.

Sección 2.- Para realizar dicha investigación se faculta para convocar vistas públicas, oculares o ejecutivas, citar funcionarios de las agencias pertinentes, solicitar documentos, estadísticas, informes, auditorías y todo tipo de información necesaria para llevar a cabo esta investigación.

Sección 3.- Como resultado, se rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 327.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 327, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud realizar una investigación integral sobre los mecanismos de transición post-institucional dirigidos a jóvenes egresados de programas institucionales o residenciales, con el propósito de evaluar necesidades, capacidades institucionales, y estrategias de integración interagencial y comunitaria orientadas al fortalecimiento de la política pública juvenil.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 327 persigue atender uno de los mayores desafíos que enfrentan los jóvenes al egresar de instituciones residenciales bajo la custodia del Estado: su reintegración plena, estable y sostenible a la vida comunitaria.

La medida reconoce que la etapa de transición post-institucional es crítica para garantizar el desarrollo integral de esta población, su acceso efectivo a derechos fundamentales y oportunidades reales en áreas como empleo, educación, vivienda, salud mental y servicios de apoyo.

La Exposición de Motivos resalta que, en múltiples ocasiones, los jóvenes egresan sin contar con redes de apoyo, acompañamiento continuo ni herramientas suficientes para insertarse exitosamente en la sociedad. Esta realidad aumenta los riesgos de recaídas, desempleo, violencia, institucionalización recurrente

o falta de hogar, particularmente en jóvenes bajo la custodia del Departamento de la Familia, egresados de programas de justicia juvenil o adultos jóvenes sin apoyo familiar o comunitario.

La medida procura un análisis legislativo abarcador de los marcos normativos vigentes, las prácticas administrativas actuales, la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, así como de los mecanismos de coordinación interagencial. A su vez, promueve el fortalecimiento de alianzas con organizaciones sin fines de lucro y comunidades de base, con miras a construir un ecosistema de apoyo integral que facilite la inserción social de estos jóvenes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 327, con las enmiendas que obran en el entillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 339, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión ~~del Este~~ de la Región Este Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva ~~y evaluar el problema de interrupción en el servicio de agua~~ sobre las interrupciones del servicio de agua potable en el Barrio Jacanas de Yabucoa ~~y otras comunidades;~~ y en comunidades aledañas, con el fin de identificar sus causas y proponer soluciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a agua potable es un derecho fundamental y esencial para el bienestar de la población, indispensable para la salud, la higiene y el desarrollo de las comunidades. En este sentido, la disponibilidad constante y confiable del servicio de agua es de vital importancia para la calidad de vida de los ciudadanos.

En los últimos años, los residentes del barrio Jacanas de Yabucoa, así como de ~~otras~~ comunidades cercanas, aledañas bajo la jurisdicción de la Comisión de la Región Este Central, han experimentado dificultades significativas relacionadas con la falta de suministro de agua potable. Las interrupciones frecuentes en el servicio y la insuficiencia en la presión del agua han generado situaciones que afectan las actividades cotidianas de los hogares, las instituciones educativas, los centros de salud ~~y otras áreas vitales para la vida comunitaria.~~ y el funcionamiento de sectores económicos y comunitarios esenciales.

Esta situación ha generado preocupación entre los ciudadanos, quienes, a pesar de los esfuerzos realizados ~~para abordar el problema,~~ por las agencias pertinentes, particularmente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), continúan enfrentando dificultades para acceder a este recurso esencial. Por ello, es fundamental que se tomen acciones coordinadas entre las autoridades competentes y las comunidades afectadas, con el objetivo de identificar las causas del problema y establecer soluciones definitivas y eficaces.

Es imperativo que se lleven a cabo las gestiones necesarias para restablecer el suministro de agua en los sectores afectados y garantizar que el servicio se proporcione de manera continua y adecuada ~~en el futuro.~~ y en cumplimiento con la política pública de acceso universal a servicios básicos.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión ~~del Este~~ de la Región Este Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y evaluar el problema de interrupción en el servicio de agua sobre las interrupciones del servicio de agua potable en el Barrio Jacanas de Yabucoa y ~~otras comunidades;~~ y en comunidades aledañas, con el fin de identificar sus causas y proponer soluciones.

Sección 2.-La Comisión ~~del Este~~ de la Región Este Central someterá a la Cámara de Representantes un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta investigación, dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de la presente ~~medida~~ Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 339.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 339, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y evaluar el problema de interrupción en el servicio de agua sobre las interrupciones del servicio de agua potable en el Barrio Jacanas de Yabucoa y en comunidades aledañas, con el fin de identificar sus causas y proponer soluciones; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 339 persigue atender los problemas de interrupciones recurrentes en el servicio de agua potable en el Barrio Jacanas de Yabucoa y comunidades aledañas. Dichas interrupciones han afectado la vida diaria de los residentes, así como el funcionamiento de instituciones educativas, centros de salud y actividades económicas en la zona.

La medida reconoce el agua potable como un derecho humano fundamental y establece la necesidad de que las autoridades pertinentes, en particular la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), asuman un rol activo para garantizar un servicio confiable, continuo y de calidad.

En la Exposición de Motivos se subraya la urgencia de identificar las causas de estas interrupciones y de proponer soluciones sostenibles y eficaces, en cumplimiento con la política pública de garantizar acceso a servicios esenciales para todas las comunidades.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 339, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 404, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Metro de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la merma de personal de LUMA Energy, LLC en los municipios que componen la Región Metro y el impacto directo que esta reducción ha tenido en la tardanza del restablecimiento del servicio eléctrico, afectando el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados meses, se ha observado con creciente preocupación una notable reducción en el personal técnico y de campo de LUMA Energy asignado a la Región Metro, que comprende los municipios de San Juan, Guaynabo, Cataño, Bayamón, Carolina, Trujillo Alto y Aguas Buenas. Esta merma de personal ha coincidido con un aumento significativo en el tiempo de respuesta y restablecimiento del servicio eléctrico tras interrupciones, tanto programadas como imprevistas.

Los ciudadanos de la Región Metro, el área de mayor densidad poblacional y actividad económica de la isla, se ven constantemente afectados por apagones que se prolongan por horas e incluso días. Esta situación no solo perturba la vida cotidiana de los residentes, sino que también genera pérdidas económicas sustanciales para los comercios y pone en riesgo la salud y seguridad de las comunidades, especialmente de las poblaciones más vulnerables que dependen de equipos médicos eléctricos.

La falta de personal suficiente para atender las averías de manera oportuna y eficiente parece ser una causa directa de estas tardanzas. Resulta inaceptable que, a pesar de las tarifas facturadas, el servicio ofrecido no cumpla con los estándares de eficiencia y confiabilidad que el pueblo de Puerto Rico merece y espera. La gestión de recursos humanos de LUMA Energy parece no estar alineada con las necesidades operacionales del sistema, lo que levanta serias dudas sobre su compromiso con los términos de su contrato.

Ante esta problemática, ~~la Asamblea Legislativa~~ esta Cámara de Representantes tiene el deber de investigar si la reducción de personal en la Región Metro responde a una estrategia administrativa de la empresa y si esta acción constituye un incumplimiento de sus obligaciones contractuales de operar y mantener la red eléctrica de manera eficiente.

~~Debe~~ Como norma de sana administración, debe existir rendición de cuentas que obligue a LUMA Energy a transparentar su estructura de personal y sus protocolos de respuesta a averías. Esta investigación busca evaluar de manera detallada si la empresa cuenta con los recursos humanos necesarios para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio, y en caso contrario, tomar las acciones correctivas que correspondan para salvaguardar el interés público.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Metro de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata y exhaustiva sobre la reducción de personal técnico y de campo de LUMA Energy, LLC en los municipios de la Región Metro y cómo esta merma afecta directamente los tiempos de restablecimiento del servicio eléctrico.

Sección 2.- La investigación deberá examinar, pero no limitarse a:

- a. El número de brigadas y personal técnico asignado por LUMA Energy a la Región Metro desde el inicio de su contrato hasta la fecha, desglosado por municipio.
- b. Las estadísticas y el tiempo promedio de respuesta y restablecimiento del servicio eléctrico en la Región Metro, comparando los datos actuales con los de años anteriores.
- c. Los protocolos y planes de contingencia de LUMA Energy para atender averías masivas o simultáneas en la Región Metro con el personal disponible.
- d. La relación entre la cantidad de personal y la frecuencia y duración de las interrupciones del servicio eléctrico reportadas por los ciudadanos.

e. El cumplimiento de LUMA Energy con las cláusulas de su contrato relativas a la dotación de personal, la eficiencia operativa y los estándares de calidad en el servicio.

f. La posibilidad de que la reducción de personal constituya un patrón de negligencia que comprometa la estabilidad y confiabilidad de la red eléctrica en la zona de mayor demanda de la isla.

Sección 3.- Se faculta a la Comisión para citar a cualquier funcionario, empleado, representante o contratista de LUMA Energy, el Negociado de Energía de Puerto Rico, o cualquier otra entidad pública o privada que la Comisión estime necesaria, para que comparezcan a rendir testimonio y/o a presentar cualquier documento, récord, informe o evidencia pertinente para la investigación.

Sección 4.- La Comisión deberá someter un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 404.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 404, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Metro de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la merma de personal de LUMA Energy, LLC en los municipios que componen la Región Metro y el impacto directo que esta reducción ha tenido en la tardanza del restablecimiento del servicio eléctrico, afectando el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 404 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la merma de personal de LUMA Energy, LLC en los municipios que componen la Región Metro y el impacto directo que esta reducción ha tenido en la tardanza del restablecimiento del servicio eléctrico, afectando el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

En la exposición de motivos de la medida se indica que en los pasados meses se ha observado con creciente preocupación una notable reducción en el personal técnico y de campo de LUMA Energy asignado a la Región Metro, que comprende los municipios de San Juan, Guaynabo, Cataño, Bayamón, Carolina, Trujillo Alto y Aguas Buenas; y que ello ha coincidido con un aumento significativo en el tiempo de respuesta y restablecimiento del servicio eléctrico tras interrupciones, tanto programadas como imprevistas. Además, indican que la falta de personal suficiente para atender las averías de manera oportuna y eficiente parece ser una causa directa de estas tardanzas; lo que pudiera constituir un incumplimiento de contrato por parte de dicha empresa.

Considerando lo anterior, resulta conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el particular a los fines de evaluar de manera detallada si la empresa cuenta con los recursos humanos necesarios para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio, y en caso contrario, tomar las acciones correctivas que correspondan para salvaguardar el interés público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 404, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un primer Informe parcial de la Comisión de la Región Norte sobre la R. de la C. 199.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La **Comisión de la Región Norte** de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la **Resolución de la Cámara 199**, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 199, presentada el 11 de marzo de 2025, ordena una investigación exhaustiva sobre el estado de preparación de la Represa La Plata de cara a la temporada de huracanes. La medida, referida a la comisión informante, surge por la preocupación de las inundaciones recurrentes del Río La Plata, que históricamente han afectado gravemente a las comunidades de Toa Baja, Toa Alta y Dorado, causando significativas pérdidas económicas y trastocando la vida de miles de familias.

La investigación se centra en las acciones tomadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para preparar la represa, que controla el flujo de la tercera cuenca hidrográfica más grande de la isla. Un punto clave de la pesquisa es un anuncio previo de la entonces presidenta de la AAA, Ing. Doriel Pagán Crespo, sobre planes para adquirir e instalar dos generadores de 2.5 megavatios con una inversión de más de \$30 millones, ya que la represa nunca ha contado con un generador principal desde su construcción. El proceso de subasta y adjudicación del contrato para estos generadores se esperaba para finales de 2024.

La Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes es la encargada de llevar a cabo esta investigación. Su mandato incluye evaluar el funcionamiento óptimo de las compuertas, los generadores existentes y otros equipos cruciales para la operación durante emergencias. Para cumplir con su objetivo, la comisión está autorizada a realizar vistas públicas, citar funcionarios, requerir información y efectuar inspecciones oculares en las instalaciones

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de la evaluación de la R. de la C. 199, la Comisión de Región Norte realizó una vista pública el 7 de mayo de 2025. Se recibieron ponencias de las siguientes entidades: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); Municipio de Dorado (MD) y LUMA Energy (LUMA).

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

En un memorial explicativo, fechado el 5 de mayo de 2025, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) detalla sus medidas de preparación en la Represa La Plata de cara a la temporada de huracanes de 2025. Con respecto a la Resolución de la Cámara 199, que ordena una investigación sobre la

preparación de dicha represa para proteger a las comunidades de Toa Baja, Toa Alta y Dorado, la AAA reconoce la importancia de la resolución y describe sus protocolos, el estado de la infraestructura y los proyectos en curso para fortalecer la resiliencia de la instalación.

La AAA expone que ha implementado varias medidas preventivas. Opera un Centro de Información de Emergencias (CIE) que funciona 24/7 en comunicación con el Servicio Nacional de Meteorología y monitorea en tiempo real las condiciones hidrológicas de la cuenca del Río La Plata junto al U.S. Geological Survey (USGS). La operación de las compuertas se rige por el "Procedimiento 402", que establece un sistema de alerta escalonado y un protocolo formal de notificación a los manejadores de emergencias municipales y estatales antes y durante la apertura de compuertas. La estrategia principal para el manejo de tormentas es el "Storm Mode", que consiste en reducir preventivamente el nivel del lago y abrir completamente las compuertas antes de un evento extremo, ya que el embalse es para almacenamiento de agua y no para control de inundaciones. Anualmente se ofrecen adiestramientos sobre estos protocolos a los municipios; para 2025, se adiestró al personal de Toa Baja y Dorado el 23 de abril, y el de Toa Alta está programado para el 20 de mayo.

En cuanto al estado actual de la infraestructura, una inspección de octubre de 2024 confirmó que las seis compuertas de la represa están en condiciones operables. La instalación cuenta con un sistema de respaldo energético redundante compuesto por dos generadores (uno de 750 KVA y otro de 313 KVA) dedicados a la operación de las compuertas y al suministro eléctrico general, asegurando la continuidad del servicio. Las comunicaciones están garantizadas mediante sistemas de radioteléfonos IP25, cuya efectividad fue confirmada en pruebas exitosas realizadas en abril de 2025 con las oficinas de manejo de emergencias de Toa Alta, Toa Baja y Dorado.

La AAA también tiene dos proyectos en curso para mejorar la resiliencia de la represa. El primero, con un costo estimado de \$36 millones, es la instalación de cuatro nuevos generadores de 2,500 kW en la toma de aguas crudas de la represa, que también servirán de redundancia para las compuertas. Este proyecto, financiado por FEMA y el programa CDBG-MIT del Departamento de la Vivienda, se encuentra en una etapa avanzada de planificación; el diseño está 100% completado y la subasta se realizó en octubre de 2024, pero se espera por la aprobación de FEMA para adjudicar el contrato. El tiempo estimado de construcción es de 2.5 años. El segundo proyecto es la implementación de un Sistema de Alerta Temprana ("Early Warning System") en colaboración con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Este sistema utilizará instrumentación especializada para monitorear la integridad estructural del embalse e incluirá la instalación de sirenas en zonas aguas abajo para alertar sobre un posible fallo catastrófico.

A. Manual de Infraestructura del Plan de Acción para Emergencias (PAE)

El Manual de Infraestructura del Plan de Acción para Emergencias (PAE) de la Represa La Plata, perteneciente a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y revisado en abril de 2025. Su propósito principal es guiar a los funcionarios de la AAA durante condiciones anormales que puedan comprometer la seguridad de la represa y provocar inundaciones peligrosas aguas abajo, estableciendo las acciones a seguir para proteger vidas y minimizar daños económicos y ambientales. La represa, localizada en Toa Alta, tiene como función principal abastecer de agua a la Planta de Filtración Enrique Ortega y posee una capacidad de 37,000 acres-pies.

El plan se fundamenta en la premisa de que, aunque la represa se encuentra en buenas condiciones estructurales, pueden ocurrir circunstancias extraordinarias que amenacen su operación. Estos eventos incluyen caudales extremos, fallas mecánicas o eléctricas, y eventos no previsibles como un terremoto de gran intensidad. La responsabilidad de la operación y seguridad de la represa recae en su dueña, la AAA, que también es responsable de iniciar las notificaciones y acciones de mitigación en una emergencia. La responsabilidad de alertar y desalojar a la población en riesgo recae en las autoridades municipales, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y otras agencias estatales y federales.

Operación y Sistemas Clave:

- **Personal:** La represa es atendida continuamente en tres turnos diarios.
- **Monitoreo y Alerta:** Cuenta con un sistema de alarma que incluye una sirena y un sistema de voz que se escucha aguas abajo de la instalación.
- **Energía de Respaldo:** El plan indica que la represa dispone de una planta eléctrica de emergencia con una capacidad de 4,500 Kw y dos generadores.
- **Comunicaciones:** Los sistemas de comunicación primarios y de respaldo consisten en teléfonos fijos, celulares y radio entroncado.

El plan establece un robusto procedimiento de respuesta basado en el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) y un sistema de clasificación de severidad con tres niveles:

1. **Alerta Interna:** Se activa ante una situación inusual que no anticipa impactos fuera de la localidad y que es estable o se desarrolla muy lentamente. Las notificaciones son únicamente para el personal interno de la AAA.
2. **Situación en Desarrollo:** Corresponde a una situación que tiene un *potencial* de impacto fuera de la localidad, progresa lentamente y permite tiempo para análisis y mitigación. En este nivel, se activan tanto las notificaciones internas como las externas a agencias de emergencia.
3. **Situación Inminente:** Se declara cuando un impacto fuera de la localidad es *inmediato o inevitable*, con poco o ningún tiempo para el análisis. Requiere la activación inmediata de todas las notificaciones internas y externas.

Para determinar el nivel de severidad, el personal utiliza una **Ruta de Decisiones**, un flujograma que guía al usuario a través de preguntas clave. Si la situación es compleja, se debe consultar la **Matriz para Sopesar Situaciones Inusuales**. Esta matriz detalla problemas específicos (como grietas, sobrepaso del dique o fallas en compuertas) y los clasifica como "en desarrollo" o "inminente" basándose en indicadores observables. Una vez clasificada la emergencia, el **Diagrama de Comunicación** establece la cadena de llamadas precisa que debe seguirse.

El plan también incluye apéndices con herramientas críticas como una **Tabla de Acciones Esperadas** que funciona como lista de cotejo para el personal, mapas de inundación basados en estudios de FEMA, y formularios estandarizados para documentar eventos como terremotos o amenazas de bomba.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En un memorial explicativo con fecha del 29 de abril de 2025, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a través de su secretario Dr. Edwin E. González Montalvo, P.E., respondió formalmente a la Comisión del Norte de la Cámara de Representantes sobre la Resolución de la Cámara 199.

El DTOP reconoce que el propósito de la R. de la C. 199 es ordenar una investigación exhaustiva sobre las medidas adoptadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en la Represa La Plata como preparación para la temporada de huracanes. La agencia entiende que la investigación busca evaluar el funcionamiento de compuertas y generadores, e identificar la necesidad de mejoras o adquisición de equipo. Además, señala que la medida fue motivada por declaraciones de la expresidenta de la AAA, Ing. Doriel Pagán Crespo, sobre la falta de un generador en la represa desde su construcción y los planes de inversión de más de \$30 millones para su compra.

Tras evaluar la resolución, el DTOP plantea que la agencia no tiene jurisdicción sobre los asuntos propuestos en la misma. El departamento argumenta que la medida se enfoca exclusivamente en las mejoras y preparativos realizados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Por esta razón, el DTOP recomienda que la comisión consulte directamente con las agencias correspondientes que sí tienen injerencia en el asunto. El departamento concluye reiterando su disposición para colaborar en otros asuntos que requieran su atención.

Municipio de Dorado

En el memorial explicativo, fechado el 1 de mayo de 2025, el alcalde de Dorado, Carlos A. López Rivera, presentó la ponencia del municipio ante la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes en relación con la Resolución de la Cámara 199. El municipio expresa su agradecimiento y total respaldo a la investigación sobre las medidas de preparación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en la Represa La Plata, calificándola como una iniciativa de "importancia trascendental para la seguridad, el bienestar y la resiliencia" de sus comunidades. Esperan que los resultados de la investigación mejoren la seguridad de los residentes de Dorado y pueblos vecinos afectados por fenómenos atmosféricos.

El Municipio de Dorado considera indispensable que la investigación no se limite al funcionamiento de compuertas y generadores, sino que también evalúe los protocolos de mantenimiento preventivo, los planes de contingencia para fallas críticas y la coordinación entre agencias. A pesar de tener una "excelente relación de trabajo" y un historial de cooperación con el personal regional de la AAA, el municipio solicita formalmente que los hallazgos de la investigación le sean compartidos. El acceso a esta información les permitirá fortalecer los planes operativos de su Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) y servirá de referencia para otros municipios.

Si bien el municipio afirma estar preparado para la temporada de huracanes a través de planificación y adiestramientos de su OMME, reconoce que la preparación es una "responsabilidad compartida". Por ello, reitera su interés en conocer de primera mano el nivel de preparación y las posibles vulnerabilidades de la AAA en la Represa La Plata. Finalmente, el alcalde reafirma la disposición de Dorado para colaborar activamente con la AAA y otras agencias gubernamentales para proteger vidas y minimizar daños. Se informa también que el Sr. Eduardo J. Vergara Agostini, consultor, asistirá en representación del municipio a la vista pública del 7 de mayo de 2025.

CONCLUSIÓN

La investigación, originada por la preocupación sobre la falta de generadores de respaldo en la Represa La Plata, ha revelado un panorama complejo. El hallazgo principal es que, contrario a la percepción inicial, la represa sí cuenta con un sistema de respaldo energético redundante para la operación crítica de sus compuertas y edificios, compuesto por dos generadores existentes de 750 KVA y 313 KVA. La inversión de sobre \$30 millones mencionada en la resolución corresponde a un proyecto separado y de mayor envergadura para instalar cuatro nuevos generadores de 2,500 kW cada uno. Este proyecto está destinado principalmente a garantizar el servicio de la toma de aguas crudas de la Planta de Filtración Enrique Ortega, aunque también proveerá redundancia adicional a las compuertas de la represa. Dicho proyecto se encuentra en una fase avanzada de planificación y subasta, pero está detenido a la espera de aprobaciones de presupuesto y cumplimiento ambiental por parte de agencias federales (FEMA) y estatales (Vivienda).

La pesquisa confirma que la AAA posee protocolos de emergencia robustos, detallados en su Plan de Acción para Emergencias (PAE) y en el "Procedimiento 402 sobre Eventos de Altos Influjos". Estos planes incluyen la estrategia "Storm Mode" para la reducción preventiva del nivel del lago, un sistema de clasificación de incidentes de tres niveles (Alerta Interna, Situación en Desarrollo y Situación Inminente), y diagramas de comunicación claros para notificaciones internas y externas. La operatividad de la infraestructura crítica fue verificada recientemente, con una inspección de las seis compuertas en octubre de 2024 que las encontró en condiciones operables y pruebas de comunicación exitosas en abril de 2025.

La AAA realiza adiestramientos anuales con los municipios afectados, y el Municipio de Dorado corrobora que mantiene una "excelente relación de trabajo" con la Autoridad. No obstante, la solicitud de Dorado para que los hallazgos de esta investigación sean compartidos formalmente para fortalecer sus propios planes de emergencia subraya la necesidad de un flujo de información continuo y garantizado. Por su parte, el DTOP se inhibió de la investigación, indicando correctamente que no posee jurisdicción sobre las operaciones de la AAA.

Debe ocurrir una supervisión activa sobre el proyecto de \$36 millones para la instalación de los cuatro nuevos generadores. Dado que su ejecución depende de la aprobación de FEMA y del Departamento de la Vivienda, es crucial velar por que los procesos burocráticos no se demoren innecesariamente, asegurando así esta importante mejora a la resiliencia energética de la región.

Acogiendo la solicitud del Municipio de Dorado, se recomienda ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que establezca un protocolo para compartir formal y anualmente los resultados de sus inspecciones, los planes de acción actualizados y los hallazgos de ejercicios de preparación con las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias de Toa Alta, Toa Baja y Dorado.

Se debe exhortar a la AAA a que continúe y fortalezca su programa de adiestramientos anuales con los municipios aguas abajo. Se recomienda que estos ejercicios incluyan simulacros que pongan a prueba los protocolos del Plan de Acción para Emergencias en escenarios variados, incluyendo fallas de equipo, para garantizar una preparación integral.

La comisión ve con buenos ojos el desarrollo de un Sistema de Alerta Temprana (EWS) con sirenas para las comunidades aguas abajo. Se recomienda que la AAA, en colaboración con las agencias pertinentes, priorice y acelere la implementación completa de este sistema para fortalecer la seguridad pública ante un evento de falla estructural.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, somete ante este Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la **Resolución de la Cámara 199**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Jerry Nieves Rosario

Presidente

Comisión de la Región Norte

Cámara de Representantes

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a empezar a darle visto al Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

El primer asunto en calendario es el Proyecto de la Cámara 247. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1, eliminar “en” y sustituir por “de”

Página 1, párrafo 2, línea 1, eliminar “apartamento” y sustituir por “apartamento”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 12, después de “10-1994,” añadir “según enmendada, que tenga bajo su encargo la venta de una unidad dentro del condominio, previa acreditación de tal encargo”

Página 2, línea 13, eliminar “podrá requerir” y sustituir por “requerirá al agente o corredor de bienes raíces”

Página 2, línea 13, eliminar “de agente o”

Página 2, línea 14, eliminar “corredor de bienes raíces”

Página 2, línea 15, luego de “solicitante.” añadir “En ningún caso se interpretará que la administración debe proveer el reglamento a cualquier corredor o tercero que lo solicite sin interés legítimo en una transacción particular.”

Página 3, línea 7, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 247, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 247 según enmendado. Los que estén en la afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 4, después de “10-1994,” añadir “según enmendada,”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 255. Para que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 692. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1, eliminar “Para enmendar” y sustituir por “Se enmienda”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 692, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 692 según ha sido enmendado. Los que estén en afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto de la Cámara 733. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo tercero, línea 1, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

Página 2, párrafo tercero, línea 3, eliminar “Prohibición,” y sustituir por “Además, conforme a la prohibición de establecer la residencia cerca de las víctimas o testigos, esta Ley aumenta a mil (1,000) metros la distancia mínima de alguna escuela”

Página 2, párrafo tercero, líneas 4 a la 6, eliminar todo su contenido.

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 9, eliminar “quinientos (500)” y sustituir por “mil (1,000)”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al texto.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Sin objeción? Se aprueban.

Reconocemos en un turno sobre la medida al compañero Pérez Ortiz, comenzando a la una y cuarenta y cuatro. Adelante.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que reconocer que este Proyecto es presentado por el compañero distinguido Representante Torres Cruz. Y hoy discutimos una medida que fortalece directamente la protección de nuestras comunidades.

El Proyecto de la Cámara 733 busca impedir que personas convictas por delitos sexuales residan cerca de sus víctimas o de los testigos que valientemente colaboran con la justicia. Esto no es un detalle menor. Hablamos de prevenir la intimidación, la revictimización y el riesgo de la reincidencia; y devolverle la paz y seguridad a quienes ya han sufrido demasiado.

Quiero subrayar que esto no es un esfuerzo aislado. Recientemente también, hemos presentado legislación dirigida a proteger a nuestros niños y estudiantes [de] ofensores sexuales en las escuelas. Esto responde a un mismo compromiso, asegurar que nuestras leyes no solo castiguen, sino que prevengan y resguarden a los más vulnerables.

Nuestro deber como legisladores es claro. Puerto Rico debe estar del lado de las víctimas, de los testigos, de los niños y de las familias. Por eso expreso mi firme apoyo al Proyecto de la Cámara 733 y solicito ser reconocido como coautor de la medida: reafirmando nuestro compromiso con la seguridad y la justicia en nuestra isla que hace rato nos está dando señales de que tengamos esa participación como país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Pérez Ortiz. Culminó su turno a la una y cuarenta y seis de la tarde.

Ahora en su turno sobre la medida, el compañero Torres Cruz; comenzando a la una y cuarenta y seis. Adelante.

SR. TORRES CRUZ: Buenas tardes, señor Presidente. Gracias por reconocer el turno.

Debo comenzar por mencionar que esta medida es de mi autoría, pero la realidad es que la autoría surge de una conversación fija y firme que tuve con una persona víctima de un delito sexual. Esta persona me indicaba que al momento de poner en libertad a su victimario, el Departamento de Corrección se comunicó y le indicó que esa persona iba a vivir a la misma calle donde esta persona estaba viviendo. Y esta joven me mencionaba, con lágrimas en los ojos, que cómo era posible que después que había pasado un tiempo sustancial y que había podido sobrellevar y sobrepasar la situación que vivió, le iban a permitir a este señor poder vivir en la misma calle donde ella estaba viviendo. La respuesta del funcionario del Departamento de Corrección fue: “Hay que enmendar la ley”. Pues estamos hoy para enmendar la ley.

Señor Presidente y compañeros de esta Legislatura: esta medida propone prohibir que un convicto de actos lascivos, de actos sexuales, resida a mil metros -un kilómetro- de sus víctimas, de sus testigos, de las personas que confiaron en el sistema que los llevó al tribunal y que resultó culpable del delito que cometió.

En la propia conversación con esta joven, resultaba increíble que este señor -a menos de veinticuatro horas de haber salido de la institución penal- ya había cometido o estaba bajo investigación de otros delitos de índole sexual. Y esto no es nuevo en la ley; no piensen que esto es una prohibición total que se me ocurrió y que quiero poner ahí. La propia ley ya establece que los convictos de delitos sexuales no pueden residir a quinientos metros de una escuela, de una institución educativa o de un cuido de niños. Pues por eso me di a la tarea de ampliar esta situación a la residencia y ampliar la distancia -en lugar de quinientos metros a mil metros- en ambas circunstancias.

Compañeros, esta medida establece un balance entre el derecho a la rehabilitación que puede tener cualquier ser humano y que se garantiza por la Constitución del País y la protección de

las víctimas que tiene que ser nuestro norte como ciudadanos, como Representantes y como personas de ley y orden.

Yo les pido que votemos todos en favor y que se apruebe por unanimidad; y que ese mensaje pase los, el pasillo de este Capitolio llegando al Senado, de la misma manera se apruebe en el Senado y que finalmente cuando llegue a donde la Gobernadora, podamos hacer realidad esa petición de esa joven que me hizo de que su victimario no pueda vivir -por lo menos- a un kilómetro de donde ella vive; de que las víctimas de delito sexual en este país... no tengan que vivir con la cruz de que su victimario vive cerca de ellas.

Señor Presidente, gracias por el turno, pero debo agradecer también al señor portavoz de esta Legislatura que tuvo a bien poner en calendario estas medidas y a todos los que han aportado a ella: tanto desde mi punto de vista de mi oficina, pero también las enmiendas que han venido de otros compañeros que así fueron aceptadas.

Al presidente de la Comisión de lo Jurídico, muchas gracias por también darle el trámite a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Torres Cruz. Culminó su turno a la una y cincuenta de la tarde.

Ahora en el turno sobre la medida, el compañero Márquez Lebrón que también comienza a la una y cincuenta. Adelante.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, estaremos votando a favor de la medida. Se ha estado -en esta discusión- hablando de las víctimas, de la protección a las víctimas y esto es una medida, esto es un Proyecto de ley, que [en] cierta medida, pues va encaminado a la protección de las víctimas, particularmente después de cometido el delito, la ofensa, la barbarie; y son Proyectos que hay que favorecer. Pero también como lo hago en turnos iniciales, en múltiples espacios, en múltiples instancias... Ojalá -en el futuro- no tengamos que continuar legislando para proteger luego de la barbarie, luego del delito. Puerto Rico tiene una crisis, un alto problema de violencia sexual contra la niñez en este país.

Próximamente me reuniré -como lo hago constantemente- con un grupo de profesionales alarmados por el aumento de los casos de violación sexual a menores de un año de edad; a menores de un año de edad.

Por lo tanto, apoyamos la medida, apoyamos la importancia de la medida, apoyamos el elemento de la protección de las víctimas, particularmente luego de que hay una convicción; reconocemos y lo trabajamos el derecho constitucional a la rehabilitación con un Proyecto que establece un balance de intereses. Pero hago el llamado, hago el emplazamiento, hago el requerimiento, hago el clamor de que tenemos -de una vez y por todas- [que] unir esfuerzos, generar política pública, tomar conciencia y transformar para proteger, no ya los actos cometidos, sino que no se cometan estos actos de barbarie con los más vulnerables de esta sociedad que incluye a todos, cualquier víctima de violencia sexual en Puerto Rico: adultos mayores, adultos mujeres, pero en el caso particular, a los más vulnerables de la sociedad que son la niñez de nuestro país. Imagínense un menor de un año. Estamos hablando de bebés, estamos hablando de recién nacidos que la barbarie les ha llegado a sus vidas.

Esas son mis palabras y reafirmamos nuestro voto a favor de la medida y de nuestra delegación. Muchas gracias.

Ocupa la presidencia el señor Méndez Núñez

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 733 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 733. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con las enmiendas.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 4, eliminar “pies” y sustituir por “metros”

Línea 5, luego de “víctima” eliminar “o” y sustituir por “,”

Línea 5, luego de “caso” añadir “o de alguna escuela elemental, intermedia o superior o establecimiento de cuidado de niños debidamente certificados o licenciados por las agencias pertinentes”

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas leídas en sala al título? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, próximo asunto es el Proyecto de la Cámara 781, del compañero Pérez Ortiz. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción con las enmiendas al texto? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tienen enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 1, después de “Artículo 2” eliminar “de la”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción con las enmiendas al texto en sala? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero autor de la medida quiere un turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Pérez Ortiz, ¿para un turno sobre la medida?

SR. PÉREZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Comienza su turno a la una y cincuenta y cinco de la tarde.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy me corresponde presentar y defender ante este honorable Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 781 cuyo propósito es enmendar el Artículo 2 de la Ley número 8 de 2010, conocida como la Ley del Profesional Combatiente; para reconocer oficialmente a la fuerza espacial de los Estados Unidos como parte de la rama militares cobijadas por esta ley y para aclarar que sus beneficios

también aplican en misiones humanitarias y de mantenimiento de paz y estabilización, realizadas en territorio doméstico.

La creación del *Space Force* -en el 2019- responde a un nuevo escenario de seguridad internacional, donde el espacio se ha convertido en un campo estratégico de operaciones. No es un lujo, es una necesidad y nuestros ciudadanos puertorriqueños que sirven en esta rama merecen las mismas protecciones y beneficios que cualquier otro combatiente. La igualdad de derechos para todos nuestros militares es un acto de justicia y de coherencia con nuestra política pública.

Pero esta medida va más allá de un mero reconocimiento. Puerto Rico ocupa una posición estratégica en el Caribe que en los últimos años, ha sido subrayada por la actividad y operaciones militares de los Estados Unidos en la región. Nuestro archipiélago sirve como un bastión logístico de adiestramiento y de respuesta rápida, ante escenarios globales y regionales. Esta relevancia estratégica también tiene un impacto económico directo, pues las instalaciones militares generan empleos, inversiones en infraestructura y oportunidades de colaboración interagencial que benefician al País. En este contexto nuestros militares puertorriqueños no solo están al frente del combate, sino que también son parte esencial de operaciones humanitarias y de seguridad en el Caribe. Desde la respuesta a huracanes hasta misiones de estabilización regional, Puerto Rico ha sido protagonista y nuestros hombres y mujeres en uniforme, han demostrado una y otra vez su compromiso con la paz y el bienestar colectivo.

Por eso esta enmienda es fundamental. No podemos dejar fuera a quienes sirven en nuestras nuevas ramas militares ni a quienes cumplen con misiones humanitarias, dentro de nuestro propio territorio.

Cada activación -sea en combate o en tareas de socorro- conlleva sacrificios y merece respaldo legal y social. Compañeros, señores y señoras legisladores, la aprobación del P. de la C. 781 no es un trámite administrativo, es una expresión clara de que este Cuerpo reconoce la importancia estratégica de Puerto Rico en el Caribe. Honra el beneficio de nuestros combatientes, y aseguro que todos -sin excepción- tengan la misma protección bajo la ley. Les invito respetuosamente, por tanto, a que votemos a favor de esta medida porque apoyar a nuestros militares es apoyar la seguridad, la justicia y el futuro de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente; son mis expresiones.

Asume la presidencia accidental el señor Nieves Rosario

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 781, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 781. Los que estén en afirmativa decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 2, después de “Combatiente”” eliminar comillas y sustituir por “,”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Para que se aprueben las enmiendas. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 21. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 21, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 21. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 285. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 285...

¡Ah! Tiene enmiendas al título en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Resolutivo:

Página 2, línea 2, eliminar “del Gobierno”

Página 3, línea 6, eliminar “Rendirá” y sustituir por “rendirá”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 285, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 285. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 2, eliminar “del Gobierno”

Línea 3, eliminar “exhaustiva”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 292. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 292, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 292. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 315. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Resolutivo:

Página 2, línea 2, eliminar “del Gobierno”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas en sala al texto.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 315, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración de la Cámara, la Resolución de la Cámara 315. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 324. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se le dé lectura al texto.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo: Línea 3: Eliminar “Estas Leyes”

Página 2, segundo párrafo: Líneas 4 a la 6: Eliminar todo su contenido.

Texto Resolutivo:

Página 2, línea 6: Después de “identificar las” eliminar “necesidades” y sustituir por “alternativas”.

Página 3, línea 1: Eliminar “mantenerlos” y sustituir por “conservarlos”

Página 3, líneas 3 a la 5: Eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Sección 2.- Las comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estimen necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterán un informe final, antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 324, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 324. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 7: después de “Moca;” eliminar “e”.

Línea 7: después de “necesidades para” eliminar “mantenerlos” y sustituir por “conservarlos”

Línea 8: después de “ciudadanos” añadir “; y para otros fines relacionados”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 327. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 327, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 327. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 339. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 339, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 339. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 404. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Resolutivo:

Página 2, línea 2, eliminar “del Gobierno”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero autor de la Resolución quiere un turno.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Reconocemos el turno del compañero Navarro Suárez, siendo las dos y cinco de la tarde. Adelante.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias compañero, señor Presidente.

Radicamos esta Resolución para ordenar a la Comisión Metropolitana a realizar una investigación -conjunto con el Gobierno- exhaustiva, sobre la merma de personal en LUMA Energy en los municipios que componen la región Metro y el impacto directo que esta reducción ha tenido en la tardanza del restablecimiento de los servicios del servicio eléctrico. Y ustedes recuerdan que hace unas semanas atrás anunciaron que se podía acercar un fenómeno; una tormenta que llegó a estar huracán 5 y que ni nos tocó. Obviamente fue como un, un relámpago, un charpazo, *¡plash!*

Y aquí estuvimos en el área de San Juan, en el campo de Cupey, Caimito, Aguas Buenas y Guaynabo más de seis, siete días, sin el servicio de luz eléctrica. Y fueron múltiples las llamadas que hicimos al personal de LUMA y coquí: brillaban por su ausencia. Este teléfono me lo explotaban todos los residentes del área de campo. De hecho, Che es un residente del área de campo y me explotaba el teléfono también, en el área donde vivía en Cupey -en Cupey Bajo- no había luz y se supone que El Correcaminos resuelva. Pero ahí tengo que decir que fue un poco más lento, no por mí, sino por las brigadas o el personal de LUMA.

Entonces, queremos sentarlos -aquí en vista pública- para que nos digan. Porque es insólito que la región metropolitana que compone o de... la que tiene LUMA que es San Juan, Carolina, Bayamón, Trujillo Alto, Cataño... tengan dos o tres brigadas para atender más de cinco o seis pueblos. Entonces... Ahí está León que también es residente y me explota el celular. Esos son los que ustedes conocen. Si les digo la multitud de gente que tiene mi número, esto es algo exagerado.

Entonces, tienen una querella en Carolina para después coger otra en Morcello allá arriba. Jamás en dos días, cuando los eventos suben a 175, se disparan, 180, te bajan y de momento

pretenden eliminar o arreglan una primaria y borran todas las querellas: porque asumen que la primaria le va a dar luz a todo el mundo cuando hay situaciones que hay que ir personalmente, o a subir el machete, o a ver qué fue lo que pasó que el palo está chocando; y no hay ese recurso.

Entonces ahora que tienen cuatrocientos celadores... O no, lo que tienen son ochocientos, ahí te suman los celadores que son cuatrocientos, las compañías privatizadoras que están desganchando; cuando los únicos que pueden subir y bajar un machete, son estos celadores que se van de dos en dos, así que baja doscientos. Ya los supervisores no pueden estar con el palo amarillo para subir porque se lo prohíbe la unión; pues esto posterga el que presencia física humana de empleados de LUMA aceleren lo que ha sido el martirio, no solamente para San Juan -el área metropolitana- sino para todo Puerto Rico y ustedes son testigos de eso.

Entonces si tú le sumas que llega la brigada allá a Caimito: "Aquí está el poste". Entonces hay más que dos despachos: uno en Monacillos y otro -no sé por ahí- cuando antes había en las regiones una oficina de despacho, entonces llaman a despacho y son el número ochenta. Están ahí y hasta que no los autoricen tienen que esperar una, dos horas, porque el celador de Mayagüez, el de Ponce, el de Arecibo, también llama al despacho de Monacillos para que se le autorice a que ejecuten lo que tengan que hacer: si es cambiar el transformador, si hay esto... Entonces hay que esperar; la burocracia de esta gente a veces cae en lo ridículo. A veces es por seguridad, pero hay gente que por seguridad pierde la vida. Hay gente que necesita máquina, están siete y ocho días; y eso es lo que queremos con esta Resolución, poner el dedo en la llaga y exigirle y cuestionarle.

Entonces, el campo de San Juan -como son una línea de cuarenta a cincuenta casas- las dejan para último; porque se van para acá para Hato Rey que hay trescientos abonados. Y eso es para subir los números. Entonces discriminan con los campos pues porque son pocos los abonados y eso me lo dicen empleados que están allí, que no quieren dar nombre: "Mira eso es lo que pasa, Georgie. Lo que era allá en Caimito, Cupey Alto, toda esa área, lo dejan para lo último porque sube el número, sube el porcentaje". Se atienden situaciones prioritarias en los precintos de San Juan o en el área metropolitana. Eso es lo que está haciendo LUMA -indiscriminadamente- cuando tienen que tener más recursos, más personal. ¿Y qué queremos hacer con esta Resolución? Cuestionarle y exigirle el número exacto de brigadas y personal técnico que LUMA ha asignado a la región metropolitana desde que inició su contrato.

Las estadísticas y el tiempo promedio que tarda la empresa en responder y restablecer el servicio, comparando los datos actuales con años anteriores. El cumplimiento -por parte de LUMA- de las cláusulas contractuales relacionadas con la dotación de personal y eficiencia operativa. Evaluar si la reducción de personal constituye un patrón de negligencia que compromete las estadísticas de la red eléctrica, en la zona de mayor demanda en la Isla; y un sinnúmero de preguntas adicionales que van a estar surgiendo de los compañeros legisladores, para cuestionar y exigir cada vez que hay un evento -que se anuncia- que lo que pasa son una que otra llovizna, ocurre lo mismo. Estamos cinco, seis, siete días y tú escuchas las emisoras de radio con personas que a veces llegan hasta los diez días sin luz. Y no nos toca ni la tormenta. Y eso es negligencia o incumplimiento en las ejecuciones de LUMA, con lo que es las brigadas y el servicio.

Este legislador, que preside la Comisión Metropolitana y que es Representante de los campos de San Juan, de *Good Waters* -Aguas Buenas- y Guaynabo; eso es así, no se va a quedar callado porque ya pasó ese evento. Ya a muchos se les pudo haber olvidado, pero a mí no. Por eso fue que hice esta Resolución inmediatamente que pasaron tres o cuatro días, porque hay que sentarlos ahí, cuestionarlos y exigirles; y ahora, ahora están asignando a una persona para un Representante y un Senador. Por fin vieron la luz al final del túnel. Yo tengo una reunión el martes próximo, pero no importa a que nos asignen uno ahora, vamos a cuestionar por qué ocurren siempre estas situaciones cuando hay un evento -que se disparan los eventos- y no dan abasto, por eso es que tardan dos y tres días...

Entonces, ¿por qué no hay una brigada nocturna de diez a seis de la mañana? No existe tampoco. Eso ya está corroborado por empleados, que no hay brigadas nocturnas. Lo más tarde es diez, once y doce y "cuidao", pero de madrugada como había antes, eso no existe. Se te va la luz

un viernes, tienes que esperar hasta el lunes, porque son tantos los eventos que no dan abasto. Así que esa Resolución va a poner el dedo en la llaga y va a exigirle a LUMA que se ponga a trabajar y que van “pa” fuera, que quede claro. Esto no es que se van a quedar, ni esto es pasarle la mano. Esto es seguir exigiéndole y pedirle cuentas -a esta compañía- para que mejore en el poco tiempo que le queda aquí en Puerto Rico.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Muchas gracias, compañero Navarro Suárez. Terminando su turno a las dos y trece de la tarde.

A esa misma hora reconocemos el turno del compañero Hernández Concepción.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Quiero agradecerle al Representante Jorge Navarro por presentar esta Resolución que conjunto con la que presentó este servidor -la 399- que va a evaluar la situación de las querellas en la cual terminan o cierran la querella antes de que se atienda la situación; pues va a trabajar lo que pasó en San Juan con LUMA.

¿Y qué pasó en San Juan? Hace algunas semanas atrás vino un evento atmosférico que pasó por el norte de Puerto Rico y miles de personas en San Juan, en el Precinto 5 de Georgie Navarro, el Precinto 4 del compañero Víctor Parés, en el Precinto 1 de Eddie Charbonier, en el Precinto 2 de Ricardo (Chino) Rey, se quedaron sin luz por muchos días. ¿Y cuál era la razón que daba LUMA? Que las querellas se atendían, que las querellas se estaban atendiendo y no se habían atendido; y que no tenían brigadas. Y la realidad es que mucha gente, que vive en lugares remotos como el del Precinto 5, donde, ¿verdad?, está el campo y otros que viven alrededor de San Juan -y pasa en todo Puerto Rico- que son un bolsillo, el famoso bolsillo. Si esa comunidad que es un bolsillo se queda sin luz, va a estar días sin luz porque ellos no tienen brigadas para atender todo lo demás y van trabajando de las comunidades que más tienen personas fuera, a las que menos tienen. No importa el tiempo. Yo tuve comunidades cinco y seis días sin luz por este evento, porque ellos estaban atendiendo otras comunidades que tenían más personas sin luz y para ellos era más importante resolver la estadística, que atender las necesidades de esas personas que llevaban tres, cuatro, cinco y seis días sin luz.

Así que es importante que esta Resolución se apruebe para nosotros poder saber, en efecto, si LUMA tiene las brigadas para atenderlo. Para muestra con un botón basta. Posiblemente la semana que viene venga un evento atmosférico, estamos en septiembre -que es el mes pico- y LUMA tiene que estar listo para atender esta situación. Así que gracias por presentar esa Resolución y la vamos a estar ayudando al Representante.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Muchas gracias, compañero. Termina su turno a las dos y quince de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para aprobar la Resolución de la Cámara 404 según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración de la Cámara, la Resolución de la Cámara 404. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, eliminar “del”

Línea 2, eliminar “Gobierno”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos se reciba y se refiera a las agencias pertinentes el Primer Informe Parcial de la Resolución de la Cámara 199.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Para que se reciba y se distribuya a las agencias correspondientes, el Informe Parcial de la Comisión Norte sobre la R. de la C. 199.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Comunicaciones del Senado.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueba.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, al P. de la C. 340.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 340; por lo cual solicitamos se designe los miembros a pertenecer a comité de conferencia.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): La Cámara no concurre con el Proyecto del Senado... El Senado no concurre con el Proyecto de la Cámara 340 por lo cual se convoca un comité de conferencia.

Por eso, la Cámara no concurre. Se va a determinar un comité de conferencia con los siguientes compañeros: señor Santiago Guzmán, señora González Aguayo, señor Hernández Concepción, el señor Méndez Núñez, señor Ferrer Santiago, señor Márquez Lebrón y la señora Burgos Muñiz.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para volver al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Si no hay objeción, regresamos al turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos retirar de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 837.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Breve receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Nieves Rosario.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Se reanudan los trabajos de la Cámara siendo las dos y dieciocho de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Habíamos dejado para un turno posterior el Proyecto de la Cámara 255, ya se trabajaron las enmiendas. Así que, vamos a proceder a considerarlo.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: El Proyecto de la Cámara 255 tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, después de “Constitución” eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 1, segundo párrafo, línea 1, eliminar “es uno de los países con más adultos mayores en el mundo”

Página 1, segundo párrafo, línea 2, al inicio, eliminar “y”

Página 2, tercer párrafo, línea 7, eliminar “del Gobierno”

Página 2, tercer párrafo, línea 7, eliminar “del 8 de agosto de” y sustituir por “-“

Página 2, cuarto párrafo, línea 1, eliminar “El presente proyecto de ley” y sustituir por “Esta Ley”

Página 2, cuarto párrafo, línea 4, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

Página 2, sexto párrafo, línea 2, eliminar “este proyecto de ley” y sustituir por “esta Ley”

Página 2, séptimo párrafo, línea 3, eliminar “Este proyecto de ley” y sustituir por “Esta Ley”

Página 3, primer párrafo, línea 5, eliminar “medida es cónsonas” y sustituir por “Ley es cónsona”

Página 3, primer párrafo, línea 7, eliminar “Adultos Mayores” y sustituir por “adultos mayores”

Texto Decretativo:

Página 3, Líneas 1 a la 7: Eliminar todo su contenido y sustituir por:

“ “Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (f) y se denominan los actuales incisos (f) al (i) como incisos (g) al (j) del Artículo 3 de la Ley 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones

Para propósitos de esta ley, las frases y términos utilizados tendrán el siguiente significado:

(a) Actividades Esenciales del Diario Vivir. ...

(I) ...

...

(II) ...

...

(b) Adulto Mayor. ...

...

(e) Cuidador Informal o Cuidador. —...

(f) Cuidador Incidental. - Es aquel cuidador informal que, de cumplir todos los requisitos, puede ser contratado por tiempo determinado con remuneración para el cuidado de un familiar. El cuidador incidental no dejar de ser un cuidador informal, sin embargo, le es permitido recibir una remuneración económica por el cuidado de su familiar en determinadas circunstancias y bajo el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. Se beneficiará de todos los derechos como cuidador informal.

(g) Departamento. —...

(h) Recipiente de Cuidado. — ...

(i) Residencia. — ...

(j) Secretario. — ...

Sección 2.-Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 5 de la Ley 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Carta de Derechos del Cuidador Informal

“Un cuidador informal como persona gozará de todos los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, tendrá derecho a:

(a) ...

(b) ...

...

(f) ...”

Página 3, línea 8: Antes de “A ser considerado” añadir “(g)”

Página 4, línea 22: Antes de “Una” añadir “iv.”

Página 5, línea 12: Después de “Familia.” Añadir “ “ “ (comillas de cierre).

Página 5, líneas 18 a la 22: Eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 11: Eliminar todo su contenido

Página 6, línea 12: Después de Sección, eliminar “4” y sustituir por “3”

Página 6, línea 18: Después de Sección, eliminar “5” y sustituir por “4”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 255, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 255. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas... ¿Hay más enmiendas? Está bien.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos entonces, ante un error, como ya fue aprobado, ¿verdad?, ¿Reconsideramos?

Vamos entonces a pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 255.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la reconsideración... El honorable... ¿Quién la secunda? Víctor Parés, compañero Wilson Román, compañero Hernández Concepción y Ferrer Santiago y Emilio Carlo.

SR. TORRES ZAMORA: Okey...

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz, debidamente secundado.

SR. TORRES ZAMORA: ...pues vamos a trabajar nuevamente, obviamente faltaron unas enmiendas.

Vamos a considerar el Proyecto de la Cámara 255. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora, para que se dé lectura a las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, después de “Constitución” eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 1, segundo párrafo, línea 1, eliminar “es uno de los países con más adultos mayores en el mundo”

Página 1, segundo párrafo, línea 2, al inicio, eliminar “y”

Página 2, tercer párrafo, línea 7, eliminar “del Gobierno”

Página 2, tercer párrafo, línea 7, eliminar “del 8 de agosto de” y sustituir por “-“

Página 2, cuarto párrafo, línea 1, eliminar “El presente proyecto de ley” y sustituir por “Esta Ley”

Página 2, cuarto párrafo, línea 4, eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

Página 2, sexto párrafo, línea 2, eliminar “este proyecto de ley” y sustituir por “esta Ley”

Página 2, séptimo párrafo, línea 3, eliminar “Este proyecto de ley” y sustituir por “Esta Ley”

Página 3, primer párrafo, línea 5, eliminar “medida es cónsonas” y sustituir por “Ley es cónsona”

Página 3, primer párrafo, línea 7, eliminar “Adultos Mayores” y sustituir por “adultos mayores”

Texto Decretativo:

Página 3, Líneas 1 a la 7: Eliminar todo su contenido y sustituir por:

“ “Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (f) y se denominan los actuales incisos (f) al (i) como incisos (g) al (j) del Artículo 3 de la Ley 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones

Para propósitos de esta ley, las frases y términos utilizados tendrán el siguiente significado:

(a) Actividades Esenciales del Diario Vivir. ...

(I) ...

...

(II) ...

...

(b) Adulto Mayor. ...

...

(e) Cuidador Informal o Cuidador. —...

(f) Cuidador Incidental. - Es aquel cuidador informal que, de cumplir todos los requisitos, puede ser contratado por tiempo determinado con remuneración para el cuidado de un familiar. El cuidador incidental no dejar de ser un cuidador informal, sin embargo, le es permitido recibir una remuneración económica por el cuidado de su familiar en determinadas circunstancias y bajo el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. Se beneficiará de todos los derechos como cuidador informal.

(g) Departamento. —...

(h) Recipiente de Cuidado. — ...

(i) Residencia. — ...

(j) Secretario. — ...

Sección 2.-Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 5 de la Ley 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Carta de Derechos del Cuidador Informal

“Un cuidador informal como persona gozará de todos los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, tendrá derecho a:

(a) ...

(b) ...

...

(f) ...”

Página 3, línea 8: Antes de “A ser considerado” añadir “(g)”

Página 4, línea 22: Antes de “Una” añadir “iv.”

Página 5, línea 12: Después de “Familia.” Añadir “ “ “ (comillas de cierre).

Página 5, líneas 18 a la 22: Eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 11: Eliminar todo su contenido

Página 6, línea 12: Después de Sección, eliminar “4” y sustituir por “3”

Página 6, línea 18: Después de Sección, eliminar “5” y sustituir por “4”

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 8: Después de “como “añadir “la primera”

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto leídas en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 255 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 255. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): ¿Para que se aprueben? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1: Después de “enmendar” eliminar “el Artículo 1,” y sustituir por “los Artículos”

Línea 2: Después de “Informal” eliminar “del Estado Libre Asociado de”

Línea 6: Después de “mayor,” eliminar todo su contenido hasta el final y sustituir por “y para otros fines relacionados.”

Línea 7: Eliminar todo su contenido

Línea 4: Después de “considerado” añadir “como la primera alternativa”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Receso

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Breve receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Nieves Rosario.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz, siendo las dos y treinta y cuatro de la tarde se reanudan los trabajos en la Cámara.

SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Comunicaciones de la Cámara.
SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se regresa.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 193.-

Por el señor Parés Otero.- “Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesar el cobro de todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red que hubiese sido requerido para sistemas de hasta 25 kilovatios por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017, incluyendo pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915; y ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar un nuevo reglamento de interconexión consistente con la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y con esta Ley dentro de un término de tiempo específico.” (Gobierno)

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA

R. de la C. 423.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar a las Comisiones de Transportación e Infraestructura; y de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación y un examen abarcador sobre el estado de situación, funcionamiento y mantenimiento de los hidrantes, también conocidos como “bombas o bocas de agua para incendios”, de los que se sirve el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sitios en el Municipio de Mayagüez; asimismo, estudiar la necesidad y viabilidad de instalar hidrantes en zonas delimitadas conforme a las condiciones o a las necesidades de los barrios, sectores y comunidades de dicho ayuntamiento.” (Asuntos Internos)

SR. TORRES ZAMORA: Se ha recibido una segunda lectura. Para que se reciba.
SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Descargues.
SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 193.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): ¿Alguna objeción al descargue del Proyecto? No habiendo objeción, se aprueba el descargue.

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO):

Señor Portavoz Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para unir a la delegación del Partido Popular Democrático en la R. C. C. 193.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Si no hay objeción, se aprueba.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí, para unir a la delegación del PIP a la Resolución Conjunta de la Cámara 193.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): ¿No hay objeción? Se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, entonces vamos a ver la Resolución Conjunta de la Cámara 193. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Lectura.

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 193, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno, que lee como sigue:

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesar el cobro de todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red que hubiese sido requerido para sistemas de hasta 25 kilovatios por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017, incluyendo pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915; y ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar un nuevo reglamento de interconexión consistente con la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y con esta Ley dentro de un término de tiempo específico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de sistemas de energía fotovoltaica en Puerto Rico ha experimentado un aumento significativo en los últimos 5 años. De acuerdo a expresiones del Presidente de LUMA Energy, LLC, Juan Saca, en Puerto Rico existían para el 31 de diciembre de 2023 unas 110,000 residencias que cuentan con sistemas de energía fotovoltaica.

El 6 de febrero de 2017 entró en vigor el Reglamento Número 8915, el Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017, el cual detalla los procesos para interconectar estos sistemas de energía renovable a la red de distribución.

En la Sección V, Artículo B (Revisión Mediante Estudio Suplementario y Proceso Expedito) del Reglamento Número 8915 se establece en la Tabla 2 una guía de los costos para los Estudios Suplementarios, según la capacidad del GD (sistema de generación distribuida, por las iniciales utilizadas en el Reglamento Número 8915) y otros cargos.

Estos cargos del Reglamento Número 8915 son contrarios al espíritu y letra de la política pública declarada en la Ley 17-2019, mejor conocida como la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, la cual, inter alia, establece como requisito lograr que en el año 2050 el 100 por ciento de la energía que se produzca en Puerto Rico sea renovable.

La Ley 17 de 2019 requirió que dentro de los 180 días siguientes a su aprobación se iniciara un proceso conducente a la adopción de un nuevo Reglamento de Interconexión por el Negociado de Energía. Sin embargo, al día de hoy tal reglamentación no se ha adoptado, creando múltiples problemas, incluyendo el que esta Legislatura atiende vía esta Ley. Ante tal inacción, hoy múltiples disposiciones del Reglamento 8915 chocan con la letra y el espíritu de la Ley 17 de 2019.

La presente legislación elimina los cargos a clientes en casos de sistemas fotovoltaicos de menos de 25 kilovatios de capacidad y ordena al Negociado de Energía a adoptar estándares modernos al completar un nuevo Reglamento de Interconexión. En estos casos, las modificaciones o mejoras que puedan ser requeridas, se corregirán por el operador del sistema de transmisión y distribución.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta Asamblea Legislativa ordena lo siguiente:

- a. La Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesarán de notificar y cobrar todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red requerido por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017 (“Reglamento 8915”), incluyendo, pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915, en los casos de clientes con sistemas fotovoltaicos de hasta 25 kW que han notificado a LUMA la interconexión de su sistema antes de la fecha de vigencia de esta Ley.
- b. No se cobrará cargo alguno por Estudio Suplementario, para ningún sistema fotovoltaico cuya capacidad de generación sea menor o igual a 25kW.
- c. Toda disposición del Reglamento 8915 que sea inconsistente con los incisos a, y b de la Sección 1 de esta Ley queda, por la presente, sin efecto.

Sección 2.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada, conocida como la Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica, para que lea como sigue: “Artículo 9 ...”

“(c) ...

...

(c) Que el alimentador (“feeder”) sobrepase su capacidad no constituirá un impedimento para la interconexión de sistemas fotovoltaicos o de energía renovable con capacidad de generación que no sobrepase los 25 kilovatios. En estos casos, las modificaciones o mejoras que puedan ser requeridas, se corregirán por el operador del sistema de transmisión y distribución, sin costo al solicitante.

Sección 3.- Una vez aprobada la presente Ley, el Negociado de Energía reanudará los procesos administrativos en los casos consolidados NEPR-MI-2019-0009 y CEPR-MI-2018-0008 para llevar a cabo talleres participativos con entidades interesadas, guiados por una firma o entidad reconocida por su alto expertise y sustancial experiencia previa probada en moderación de procesos intensivos y multi-participativos de reglamentación de interconexión. Estos talleres conducidos por expertos considerarán nuevos insumos y retroalimentación de las diversas partes interesadas y finalizarán con la preparación de un borrador de propuesta de reglamento de interconexión, el cual será objeto del proceso formal de reglamentación provisto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 38-2017, según enmendada. Esta reglamentación adoptará tecnologías y conceptos modernos de interconexión, incluyendo planificación proactiva de capacidad de alojamiento y planificación presupuestaria (*proactive hosting capacity planning and budgeting*), adaptadores de base de contador (*meter socket adapters*), “carga mínima diurna” (*daytime minimum load*), compensaciones por pérdidas económicas a clientes que sufran restricciones en la exportación de energía (*curtailment*) asociadas a imposición de configuraciones en inversores, costos del operador del sistema de transmisión y distribución para estudios de la red, entre otros. El proceso conducente a la preparación de un borrador de propuesta de reglamento de interconexión deberá concluir dentro de los ciento ochenta (180) días contados de la fecha de aprobación de la presente Ley.

Sección 4.- Con la asistencia de la firma o entidad reconocida mencionada en la anterior Sección 3 y la participación activa de partes interesadas, el Negociado de Energía finalizará el proceso de reglamentación para la adopción de un nuevo Reglamento de Interconexión dentro de trescientos sesenta y cinco días (365) contados desde la aprobación de la presente Ley.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, ahora vamos a considerar la Resolución Conjunta de la Cámara 193. Solicitamos se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara... Conjunta 193. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Receso, siendo las dos y treinta y seis de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Nieves Rosario.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y treinta y siete de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al tercer turno.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Tercer turno. Tóquese el timbre.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE ACC. (NIEVES ROSARIO): Receso siendo las dos y treinta y siete de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y cuarenta y tres de la tarde.

Señor Portavoz, quiero reconocer que está con nosotros el exrepresentante Jorge Ramos, mejor conocido por Borgie. ¿Ah? Espérate y aquí está el sustituto.

SR. TORRES ZAMORA: Los dos son leyendas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, dígame.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 247; Proyecto de la Cámara 255; Proyecto de la Cámara 692; Proyecto de la Cámara 733; Proyecto de la Cámara 781; Resolución Conjunta de la Cámara 102 en concurrencia; y la Resolución Conjunta de la Cámara 193 en descargue.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Antes de eso, qué bueno que tenemos a Fernando Sanabria aquí ahora.

¿Hay alguna objeción con el calendario de votación final? Si no la hay, se aprueba el calendario de votación final. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 247

Para enmendar el artículo 13 de la Ley Núm. 129-2020, mejor conocida como Ley de Condominios de Puerto Rico, a los fines de establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley Núm. 10-1994, según enmendada, o a un potencial comprador; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 255

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 82-2023 conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal Puerto Rico” con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal o cuidador a ser considerado como la primera alternativa para ser contratado como cuidador incidental cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 692

Para enmendar los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra veteranos se notifique de los mismos a la Oficina de Procurador del Veterano; armonizar ambos artículos; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 733

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Registro y Notificación de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a los fines de prohibir que una persona incluida en el registro establezca su residencia a una distancia de mil (1,000) metros o menos de la residencia de la víctima, los testigos del caso o de alguna escuela elemental, intermedia o superior o establecimiento de cuidado de niños debidamente certificados o licenciados por las agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 781

Para enmendar el Artículo 2, de la Ley 8 -2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “*Space Force*”; reconocer que estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de “Misiones humanitarias” y “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con enmiendas sometidas por el Senado a la R. C. de la C. 102**R. C. de la C. 193**

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesar el cobro de todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red que hubiese sido requerido para sistemas de hasta 25 kilovatios por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar En Los Programas De Medición Neta del 6 de febrero de 2017, incluyendo pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915; y ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar un nuevo reglamento

de interconexión consistente con la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y con esta Ley dentro de un término de tiempo específico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Algún compañero va a solicitar abstención o voto explicativo para algunas de las medidas?

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí señor Presidente, para un voto explicativo para la delegación en la Resolución Conjunta de la Cámara 193.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza. ¿Algún otro?

Si no la hay, se abre la votación electrónica de treinta minutos, a las dos y cuarenta y nueve de la tarde.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Pacheco Burgos.

SR. PACHECO BURGOS: Muy buenas tardes, señor Presidente. Para solicitar que se nos... el permiso para inhibirnos del Proyecto de la Cámara 255 de Adultos Mayores.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza, porque tiene un conflicto de interés.

SR. PACHECO BURGOS: Así es, señor.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. PACHECO BURGOS: Gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Habiendo votado todos los Representantes presentes, se cierra la votación electrónica a las tres y dos de la tarde.

Los P. de la C. 247, P. de la C. 692, P. de la C. 733; la R. C. de la C. 102 en concurrencia; la R. C. de la C. 193, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora.

TOTAL 41

El P. de la C. 255, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora.

TOTAL 40

VOTOS ABSTENIDOS:

Señor Pacheco Burgos.

TOTAL 1

El P. de la C. 781, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora.

TOTAL 38

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, el Proyecto de la Cámara 247 obtuvo: cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 255 obtuvo: cuarenta votos a favor, cero votos en contra, una abstención. Proyecto de la Cámara 692: cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 733: cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 781: treinta y ocho votos a favor, tres votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 102 en concurrencia: cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y la Resolución Conjunta de la Cámara 193: cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra.

Conclusión de la votación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación final todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Mociones.

SR. TORRES ZAMORA: Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Peticiones. Turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Representante Axel (Chino) Roque Gracia, solicita ser miembro *pro tempore* en la Comisión de Agricultura mientras ven el Proyecto de su autoría: Proyecto de la Cámara 641.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Proyecto ¿de quién?

SR. TORRES ZAMORA: Chino Roque. 6-4-1.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Chino Precinto 2 o Chino Precinto 28?

SR. TORRES ZAMORA: 28; la montaña.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ah, el chino de la montaña. A la petición del señor Roque Gracia, se autoriza.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos en este momento que usted... Que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a las personas y compañeros que tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ausentes excusados la señora del Valle Correa, Franqui Atilas, Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Sanabria Colón, Vargas Laureano.

Excusado a todos los fines, el señor Varela Fernández.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, ahora sí solicitamos que la Cámara decrete un receso de sus trabajos hasta el próximo lunes, 8 de septiembre de 2025, a la una de la tarde.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes recesa sus trabajos hoy jueves, 4 de septiembre del año 2025, hasta el próximo lunes 8 de septiembre del mismo año 2025, a la una de la tarde.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el lunes, 8 de septiembre de 2025 a la una de la tarde.